



Entidad originadora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Fecha (dd/mm/aa):	N/A
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 1119 de 2006 que estableció como requisito para el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas, un certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

El artículo 1º de la Ley 1539 de 2012 establece la obligación de obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego con vigencia de un (1) año a las personas naturales, que sean vinculadas o que, al momento de entrar a regir la ley hagan parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores).

El artículo 3º de la Ley 1539 de 2012 dispuso la creación del Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica, el cual, tiene como finalidad garantizar la presencia del usuario aspirante en el centro o institución especializada; la realización de las pruebas y evaluaciones por los medios o especialistas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del centro o institución especializada; y que dichas pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de los centros o instituciones especializadas con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado.

La expedición del Decreto No. 026 del 12 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

La sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 – Reglamentó el Sistema Integrado de Seguridad enunciando que deberá ser implementado en la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, previsto en la Ley 1539 de 2012 y determinó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

La Resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 "Por la cual se expide el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa." Publicada en el diario oficial No. 50.544 de fecha 23 de marzo de 2018.

La Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018", publicada en el diario oficial No. 51.521 del 7 de diciembre de 2020. (Se redujeron los requisitos habilitantes de los indicadores financieros de liquidez y de riesgo).



El Decreto 1589 de 2021 “Por el cual se adiciona el artículo 2.3.2.2.2.9 y se modifica el artículo 2.3.2.2.3.2., del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en el sentido de establecer las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego.

1.2. NECESIDAD

Se identificó la necesidad de modificar los requisitos habilitantes de los indicadores financieros y adicionar dos (2) indicadores de capacidad organizacional de conformidad con los lineamientos del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para la homologación de proveedores del sistema integral de seguridad, con el fin de contribuir al mejoramiento y reactivación de la economía que se ha visto afectada considerablemente por efecto de la Pandemia del COVID 19.

De forma complementaria, se revisó el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, establecido por la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y modificado por la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 se establece que el mismo en la parte de requerimientos tecnológicos no agrupa la descripción de los componentes en forma general, al mismo tiempo que en el documento se encuentran otros componentes (financieros, administrativos, jurídicos, estructurales y otros requerimientos) que no permiten establecer con claridad el componente tecnológico. Otro aspecto es que el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, no contemplaba los API del operador homologado y el requerimiento de código QR en los exámenes psicofísicos para los actores del sistema (Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar).

En el mismo análisis se consideró que la implementación de un Sistema Integrado de Seguridad, hace parte del sector de Tecnologías de la Información el cual debe manejar información catalogada como sensible y de especial protección por parte de Estado con el fin de dar cumplimiento a la ley 1539 de 2012 y decreto 268 de 2012 estableciendo protocolos y requisitos tendientes a evitar de manera rigurosa la suplantación, falsificación o cualquier conducta que vaya contra la autenticidad e idoneidad de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para los servicios de vigilancia y seguridad privada, emitidos por instituciones especializadas previamente homologadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente regulación se dirige a los aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad quienes servirán de vaso comunicante entre las Instituciones Especializadas Certificadoras y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 – Reglamentó el Sistema Integrado de Seguridad enunciando que



deberá ser implementado en la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, previsto en la Ley 1539 de 2012 y determinó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

A la fecha se encuentra vigente la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 *“Por la cual se expide el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa”* y la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 , expedidas por la Supervigilancia.*

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente Proyecto Regulatorio pretende derogar las Resoluciones 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018, no obstante lo anterior, las mismas se encuentran vigentes.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Como quiera que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aún no ha Homologado ningún Proveedor del Sistema Integrado de Seguridad, no se han emitido actos susceptibles de ser demandados en interés particular.

En el mismo sentido se efectuó un estudio a efectos de determinar si existieron demandas en contra de las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia en reglación con el Sistema Integrado de Seguridad y no fueron hallados resultados.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No se genera un impacto económico medible en abstracto, en tanto este Proyecto de Regulación busca establecer las condiciones técnicas para la Homologación del Sistema Integrado de Seguridad.

Dicha habilitación legal no impacta económicamente al Sector ni implica la generación o creación de costos en cabeza de los vigilados, toda vez que los aspirantes son terceros que deberán contar con la infraestructura y requerimientos tecnológicos establecidos en el proyecto de regulación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El Proyecto de Regulación no genera impacto presupuestal, en tanto no implica la erogación de recursos públicos.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, es decir, no existe ningún tipo de consecuencia, afectación o cambio con la implementación del presente Proyecto de Decreto Reglamentario.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexan al presente documento:

*Estudio de impacto normativo y

*Ficha técnica de análisis de articulación de requisitos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N/A

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

X

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

N/A

Otro
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

(Marque con una x)

Aprobó:

LUZ ELENA MORALES MALAVER

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)

Elaboró: Suni Alejandra Rodríguez Cabrera, abogada, Oficina Asesora Jurídica, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN)

Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica y se derogan las Resoluciones No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018”

FECHA PREVISTA PARA LA ADOPCIÓN:
2022

RESPONSABLE:
Oficina de Sistemas
Oficina Asesora Jurídica
Grupo Recursos Financieros

Bogotá, D.C., Mayo 6 de 2022

CONTENIDO

	Pág.
Resumen ejecutivo.....	3
1. Definición del problema.....	6
a) Situación actual.....	6
b) Problemática identificada.....	11
1. Anexo Técnico de requisitos y requerimientos complejo.....	11
2. Estructura del Anexo Técnico de requisitos y requerimientos.....	11
3. La definición de los indicadores financieros y sus requisitos no se ajustan a los indicadores financieros del sector de TI.....	11
4. Criterio de variación de los indicadores financieros.....	12
C) Causas del problema.....	12
2. Objetivo de la propuesta.....	12
3. Estrategia de consulta	13
4. Selección de alternativas.....	15
a) Opción 0 - No adelantar nada (statu quo).....	15
b) Opción 1 - Actualizar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación.	16
c) Opción 2- Actualizar los indicadores y requisitos financieros para el proceso de homologación.	16
d) Opción 3 – Fijar criterio de variación anual de los indicadores.....	16
e) Opción 4 – Estructurar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación.	16
5. Análisis y evaluación de alternativas.....	16
6. Elección de la mejor alternativa.....	18
7. Diseño de la implementación y del monitoreo.....	19
8. Consulta Pública.....	21
9. Actores del Sistema Integrado de Seguridad.....	
10. Instituciones Especializadas.....	
11. Alcances de los organismos de acreditación.....	
12. Interacción Sanidad Militar y el Departamento control comercio de armas, municiones y explosivos (DCCAE).....	
13. Aspectos generales del sector de TI en Colombia.....	
13.1 Número de empresas del sector de las TI en Colombia.....	
13.2 Productos y servicios que ofrece el sector de la teleinformática, software y TI en Colombia.....	
13.3 Ventas por código CIU.....	
13.4 inversión en I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación).....	
13.5 Análisis financiero.....	
13.6 Situación del mercado en lo referente a la oferta y demanda de los bienes y servicios sector TI.....	
13.7 Sectores a los que se ofertan los servicios.....	
13. 8 Tiempo de existencia de las empresas de TI en Colombia.....	
13.9 Barreras de entrada.....	
13.10 Riesgos de sostenibilidad para el sector.....	
14. Conclusiones en materia de Abogacía de la Competencia.....	
15. Anexos	
15.1. Resoluciones No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018”	

RESUMEN EJECUTIVO

Para realizar el análisis de impacto normativo –AIN- y fijar las condiciones de Requisitos y Requerimientos para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición del certificado de aptitud psicofísica como requisito para el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizó consultas a los actores identificados y mesas de trabajo internas con el fin de obtener la información para evaluar los requisitos de orden jurídico, administrativo, financiero y los requerimientos técnicos y tecnológicos que deben cumplir aquellos aspirantes a ser proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

El presente análisis de impacto normativo – AIN se realizó considerando los lineamientos establecidos en la guía metodológica para la elaboración de análisis de impacto normativo (AIN) del Departamento Nacional de Planeación en su versión 2.0 de marzo de 2021. El tipo de análisis realizado es de análisis de impacto normativo completo haciendo referencia al Decreto 1468 de 2020 que consta de siete (7) etapas (Definición del problema, definición de objetivos, selección de alternativas, análisis y evaluación de alternativas, elección de la mejor alternativa, diseño de la implementación y del monitoreo y la Consulta Pública) que inicia con la definición del problema hasta la consulta pública final del análisis de impacto normativo – AIN. Se precisa que se realiza un análisis de impacto normativo – AIN completo, por cuanto se va a modificar una regulación ya existente, en relación a las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

En la formulación del proyecto de resolución *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica”* se consideraron las normas que regulan el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas, la obtención del certificado de aptitud psicofísica, la creación del Sistema Integrado de Seguridad y las condiciones técnicas de requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad las cuales se describen a continuación :

La Ley 1119 de 2006 que estableció como requisito para el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas, un certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

El artículo 1º de la Ley 1539 de 2012 establece la obligación de obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego con vigencia de un (1) año a las personas naturales, que sean vinculadas o que, al momento de entrar a regir la ley hagan parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores).

El artículo 3º de la Ley 1539 de 2012 dispuso la creación del Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica, el cual, tiene como finalidad garantizar la presencia del usuario aspirante en el centro o institución especializada; la realización de las pruebas y evaluaciones por los medios o especialistas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del centro o institución especializada; y que dichas pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de los centros o instituciones especializadas con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado.

La expedición del Decreto No. 026 del 12 de enero de 2017”Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

La sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 – Reglamentó el Sistema Integrado de Seguridad enunciando que deberá ser implementado en la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, previsto en la Ley 1539 de 2012 y determinó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

La Resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 *“Por la cual se expide el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa.”* Publicada en el diario oficial No. 50.544 de fecha 23 de marzo de 2018.

La Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018”,* publicada en el diario oficial No. 51.521 del 7 de diciembre de 2020. (Se redujeron los requisitos habilitantes de los indicadores financieros de liquidez y de riesgo).

El Decreto 1589 de 2021 *“Por el cual se adiciona el artículo 2.3.2.2.9 y se modifica el artículo 2.3.2.2.3.2., del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en el sentido de establecer las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego.*

De acuerdo con el análisis realizado en el AIN se identificó la necesidad de modificar los requisitos habilitantes de los indicadores financieros y adicionar dos (2) indicadores de capacidad organizacional de conformidad con los lineamientos del decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para la homologación de proveedores del sistema integral de seguridad, con el fin de contribuir al mejoramiento y reactivación de la economía que se ha visto afectada considerablemente por efecto de la Pandemia del COVID 19.

De forma complementaria, se revisó el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, establecido por la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y modificado por la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 se establece que el mismo en la parte de requerimientos tecnológicos no agrupa la descripción de los componentes en forma general, al mismo tiempo que en el documento se encuentran otros componentes (financieros, administrativos, jurídicos, estructurales y otros requerimientos) que no permiten establecer con claridad el componente tecnológico. Otro aspecto es que el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, no contemplaba los API del operador homologado y el requerimiento de código QR en los exámenes psicofísicos para los actores del sistema (Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar).

Por lo anteriormente expuesto, se elaboró una ficha técnica para el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición de certificados de aptitud psicofísica, indicando los aspectos que corresponden al componente tecnológico y en el cual se especifica con claridad los ítems del componente, su descripción y requerimientos y son los siguientes: Descripción general, compatibilidad, software de gestión, sistema de gestión de calidad, base de datos, redundancia, mesa de ayuda, registro del pago de la evaluación médica, validación del pago de la evaluación médica, asignación de citas para usuarios particulares, comparación biométrica dactilar, lectores de código de barras de dos dimensiones (2D), registro fotográfico, dispositivos digitalizadores de firmas, lector biométrico de huella dactilar, inscripción de las instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica, personas que deben interactuar con el sistema, firma digital, estampa de tiempo, geolocalización o geo referenciación, certificación de equipos de evaluación, envío de reportes y los requisitos de seguridad de la información teniendo en cuenta que se asegure la Disponibilidad, Integridad y Confidencialidad de la misma.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al realizar un estudio de los actos y aspectos enunciados, encuentra necesario establecer un nuevo Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y derogar las Resoluciones No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018.

El presente Análisis de Impacto Normativo busca que la regulación normativa para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica, cuente con requisitos habilitantes idóneos para el control y acceso a la información del Sistema Integrado de Seguridad por parte de los diferentes actores del sistema.

Por ser el Sistema Integrado de Seguridad, parte del sector de Tecnologías de la Información en el presente AIN se señalan algunos aspectos generales del sector de TI, basados en estudio realizado por el MINTIC al año 2015 (último disponible) e información obtenida del Observatorio TI del MINTIC.

Finalmente en el AIN, se establecen unas conclusiones que permitan identificar si el proyecto regulatorio, limita o no la libre competencia económica en el sector de TI objeto de intervención.

1. Definición del problema

a) Situación actual

A la fecha se encuentra vigente la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 *“Por la cual se expide el Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa”* y la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018* , expedidas por la Supervigilancia. La entidad tiene la obligación de determinar las condiciones y especificaciones técnicas para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

La resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 mediante la cual se expide el Anexo Técnico para la implementación del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Ley 1539 de 2012, reglamentada por el Decreto 026 del 12 de enero de 2017” proferida por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transporte, establece en el anexo único y que hace parte integral de la resolución los lineamientos y condiciones que deberán acreditar y cumplir las Instituciones Especializadas que certifican la aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, así como las personas jurídicas que aspiren a ser proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, las cuales previa evaluación satisfactoria, y posterior homologación y/o autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estarán habilitadas para prestar el servicio del sistema de seguridad.

La Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018*, modificó el literal E, del numeral 4.5. REQUISITOS FINANCIEROS del anexo técnico para la implementación del Sistema integrado de seguridad de que trata la Ley 1539 de 2012, reglamentado por el Decreto 26 del 12 de enero 2017, en reducir el indicador de LIQUIDEZ de ≥ 2.0 a ≥ 1.3 y DE RIESGO DE ≥ 2.0 a < 1.3 .

EL grupo de recursos financieros de la Supervigilancia, mediante memorando No.20213200082553 del 6 de agosto de 2021 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, realizó un análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de los requisitos financieros habilitantes para la homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de acuerdo a lo enunciado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, *“Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”*.

En el mismo análisis se consideró que la implementación de un Sistema Integrado de Seguridad, hace parte del sector de Tecnologías de la Información el cual debe manejar información catalogada como sensible y de especial protección por parte de Estado con el fin de dar cumplimiento a la ley 1539 de 2012 y decreto 268 de 2012 estableciendo protocolos y requisitos tendientes a evitar de manera rigurosa la suplantación, falsificación o cualquier conducta que vaya contra la autenticidad e idoneidad de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para los servicios de vigilancia y seguridad privada, emitidos por instituciones especializadas previamente homologadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sectores de Tecnologías de la Información

Durante el 2021, la falta de liquidez ha sido un gran problema para el gobierno, las empresas y los hogares y este ha sido el principal objetivo de las políticas monetaria y financiera. En términos generales el Banco de la República ha reducido de manera oportuna la tasa de interés y ha inyectado liquidez permanente a la economía realizando compras de títulos de deuda pública y privada.

La evolución de la cartera se encuentra cediendo terreno y registró un crecimiento Anual de 6,1% en septiembre de 2020, frente a tasas cercanas al 12% al cierre del primer trimestre. Por su parte la cartera vencida aumenta 13%, sin embargo, el indicador de cartera vencida como porcentaje del total de la cartera se mantiene en niveles manejables (4.7%) y las entidades de crédito han aprovisionado ampliamente las deudas de mayor riesgo. De todas maneras, la solidez del sistema financiero también tiene que ser un objetivo prioritario, en la actual coyuntura del sector empresarial que busca diversas ayudas para lograr en el corto plazo su reactivación, y con esto generar puestos de trabajo, necesarios para todos los sectores de la economía.

El sector público no ha sido ajeno a la actual situación de las empresas y para el desarrollo de sus procesos contractuales, debe implementar indicadores financieros que permitan el concurso en *franca lid* de la mayoría de empresas que presten determinado tipo de servicios y para el caso en particular actividades relacionadas con el sector de las tecnologías de la información TI, en procura de contribuir al mejoramiento y reactivación de la economía que se ha visto afectada considerablemente por efecto de la Pandemia generada por el COVID 19.

Para el análisis de los indicadores financieros se tomó como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2019, (último informe), donde se visualizan las principales actividades relacionadas con el código CIU, adoptada para Colombia, con el fin de conocer el comportamiento empresarial y determinar así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos vigencia 2019. (Último año de información).

El Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente definen los indicadores que se deben tener en cuenta para realizar un análisis financiero adecuado a las empresas, entre ellos se destacan los siguientes:

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
3. Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
4. Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total
5. Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
6. Capital de Trabajo

Acorde a los lineamientos del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra eficiente para la definición de los indicadores y los indicadores reportados de los sectores de servicios informáticos y el sector de servicios de información y con el fin de tener dentro del proceso niveles financieros óptimos y saludables de los posibles oferentes se establecen como requisitos habilitantes los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

1. Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que

tiene un solicitante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones de corto plazo.

2. Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del solicitante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del solicitante de no poder cumplir con sus pasivos.

3. Razón de Cobertura de Intereses. (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del solicitante de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones financieras.

4. Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del solicitante.

5. Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del solicitante.

6. Capital de Trabajo. (Activo corriente - Pasivo corriente), este indicador representa la liquidez operativa del solicitante, es decir el remanente del solicitante luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del solicitante.

Indicadores y requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Formula	Requisito
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual al 80%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	mayor o igual a 1.5
Capital de trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Formula	Requisito
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Activo}}$	Que sea positivo
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Patrimonio}}$	Que sea positivo

Fuentes: Bases de datos del sistema integrado de información societaria SIIS de la SuperSociedades 2019. Informe de balance 2020 perspectivas 2021 ANDI Vicepresidencia de Desarrollo Económico y Competitividad.

El Anexo Técnico de requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del sistema integrado de Seguridad que forma parte integral de la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018, impuso cómo obligatorios unos requisitos y requerimientos que en su estructura general se contempla: objeto del anexo técnico, protocolos de operación del sistema integrado de seguridad, alcance del documento anexo técnico, requisitos documentales, documento de manifestación de interés, documentación de requisitos, requisitos jurídicos, requisitos administrativos, requisitos financieros, requerimientos técnicos, documentación técnica requerida, requisitos operadores de recaudo, requisitos del operador tecnológico del servicio para la autenticación biométrica de la registraduría nacional del estado civil (r nec), aspectos técnicos generales, componentes del sistema integrado de seguridad y sus requerimientos técnicos, sistema de gestión de calidad, referencias normativas o marco legal, requerimientos generales, requerimientos relativos a la estructura de las entidades especializadas, los requerimientos para acceder al proceso de evaluación y certificación, confidencialidad, Seguridad, los requerimientos del proceso de certificación de la aptitud Psicofísica, requerimientos relativos al proceso de certificación, proceso de evaluación, proceso de renovación de la certificación, uso de certificados, logos y marcas, requerimientos relativos al sistema de gestión, implementación del sistema de gestión de calidad, software de gestión del sistema integrado de seguridad y visitas de verificación a los aspirantes a proveedores del sistema integrado de seguridad.

b) Problemática identificada

1. Anexo Técnico de requisitos y requerimientos complejo

El Anexo Técnico de requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del sistema integrado de Seguridad que forma parte integral de la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018, modificado por la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018, presenta un alto grado de complejidad al abarcar en forma extensa y general los componentes del sistema integrado de seguridad, no permitiendo describir en forma clara y precisa los requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del sistema integrado de Seguridad.

El Anexo Técnico de requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del sistema integrado de Seguridad que forma parte integral de la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018, modificado por la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018, no se ajusta a la nueva estructura de ficha técnica elaborada por la Oficina de Sistemas para el sistema integrado de seguridad para la expedición de certificados de aptitud psicofísica, que consolida y mejora el componente técnico del Sistema Integrado de Seguridad, contemplando los API del operador homologado y el requerimiento de código QR en los exámenes psicofísicos para los actores del sistema (Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar).

2. Estructura del Anexo Técnico de requisitos y requerimientos

El Anexo Técnico de requisitos y requerimientos para la homologación de los proveedores del sistema integrado de Seguridad que forma parte integral de la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018, modificado por la resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018, no establece una estructura de componente jurídico, técnico y financiero que permita evaluar de manera eficiente el proceso de homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

3. La definición de los requisitos de los indicadores financieros no se ajustan a los indicadores financieros del sector de tecnologías de la información

Los indicadores financieros actuales y sus requisitos habilitantes para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, no se ajustan a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" que se vio afectada considerablemente por la Pandemia del COVID 19.* En consideración a lo anterior y la situación actual de los sectores de la economía, el grupo de recursos financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada propuso aumentar el indicador de liquidez de ≥ 1.3 a ≥ 1.5 y aumentar el indicador de endeudamiento de $\leq$ al 65% a $\leq$ al 80%. Para el capital de trabajo modificó las condiciones de un capital de $>$ a \$ 2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) a un capital del 100% del presupuesto oficial. Así mismo consideró adicionar dos (2) indicadores más de capacidad organizacional como son: El indicador de rentabilidad del activo y el indicador de rentabilidad del patrimonio.

4. Criterio de variación de los indicadores financieros

Los indicadores financieros para el trámite de homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, no tienen un criterio de variación anual considerando el comportamiento del sector de las tecnologías de la información, generando condiciones desfavorables para competir en igualdad de requisitos acorde a la situación que puedan afectar a las empresas participantes en el proceso de homologación.

C) Causas del problema

1) La reglamentación Técnica de requisitos y requerimientos vigentes para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, presenta un alto grado de complejidad, al no presentar los requisitos y requerimientos en forma separada por componentes: jurídico,

técnico y un componente financiero. Por otra parte se observa que no incluye algunos requisitos y requerimientos tecnológicos de seguridad de la información como son:

a) API que debe Exponer el operador homologado

1. Se requiere que por parte del actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad se exponga un API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne el JSON con los datos indicados en la Tabla Datos Mínimos Interoperabilidad. El API Rest deberá estar protegido con protocolo HTTPS y un usuario y clave para su consulta. Cada actor del sistema debe poder solicitar cambio del usuario y clave del webservice de acuerdo a sus protocolos internos de seguridad.

2. Adicionalmente el actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad, deberá exponer un segundo API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne en el cuerpo de la respuesta un JSON con un campo llamado PDF el cual debe contener serializado el binario del PDF en Base64.

b) Requerimiento de código QR en la parte superior derecha del resultado del examen psicofísico.

Los exámenes psicofísicos en formato PDF, deben contener un código QR, el cual será conformado por una URLBASE de cada actor homologado + el parámetro del ID único del examen psicofísico. Al escanear este QR, los actores del sistema (: Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar) deberán ser dirigidos a la página web del examen psicofísico particular. Esta página debe estar protegida con usuario y clave para cada uno de los actores, bajo ningún motivo podrá quedar la información expuesta sin los modelos de autenticación y autorización indicados en este anexo. Una vez autenticado el usuario, y pasando la validación que sea un usuario de uno de los actores del Estado, se deberá mostrar tanto el PDF como los metadatos indicados en la tabla Datos Mínimos Interoperabilidad, y demás datos que se hayan capturado durante la realización del examen.

2) Los requisitos de los indicadores financieros para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, no se establecen de acuerdo al comportamiento anual de los indicadores financieros del sector de tecnologías de la información, lo cual no permite que los requisitos financieros establecidos en la norma varíen en forma anual y que se establezcan conforme al comportamiento financiero de las diferentes empresas del sector.

2. Objetivo de la propuesta

Establecer el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica (vigilantes, escoltas y supervisores) considerando una estructura de tres (3) componentes: el componente jurídico, el componente técnico y el componente financiero, los cuales definirán de una forma clara y precisa los requisitos y requerimientos establecidos en cada componente, a la vez que reflejarán las necesidades de mejoras relativas a cada componente.

Para la consecución del objetivo se desarrollarán las siguientes metas:

- Establecer los indicadores y requisitos financieros para la solicitud de homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, a fin de que los mismos se ajusten al comportamiento de los indicadores financieros del sector de tecnologías de la información.
- Establecer criterios de variación anual de los indicadores y requisitos financieros conforme al comportamiento de los indicadores financieros del sector de tecnologías de la información.
- Contar con una ficha técnica del Sistema Integrado de Seguridad para la expedición de certificados de aptitud psicofísica y que incluya mejoras en el sistema de seguridad de la información. La ficha técnica debe contemplar los requerimientos técnicos y tecnológicos que deben cumplir los aspirantes a proveer el sistema integrado de seguridad previsto por la Ley 1539 de 2012, Ley 1119 de 2006, decreto 0738 DE 2013 y decreto 26 de 2017 para garantizar la presencia del usuario aspirante en la

institución especializada, la realización al usuario aspirante de las pruebas y evaluaciones por los médicos o especialistas, que el certificado se expida desde la ubicación geográfica de la institución especializada, que las pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de las instituciones especializadas, con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado y que las instituciones que se encuentren autorizadas y habilitadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego deberán operar bajo el Sistema Integrado de Seguridad.

- Establecimiento de mensajería para el intercambio de información a través de un canal dedicado, en que las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los aspirantes, las pruebas y/o los resultados de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Dirección General de Sanidad Militar.

Los resultados esperados con el establecimiento del Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en la expedición de los certificados de aptitud psicofísica, será de contar con lineamientos claros, precisos, idóneos, mayor control sobre las pruebas y los resultados de los certificados de aptitud psicofísica y el mejoramiento de las condiciones de requisitos financieros favorables que permitan una mayor participación de las empresas en el proceso de homologación del Sistema Integrado de Seguridad.

3. Estrategia de consulta

Para elaborar el presente AIN fue necesario adelantar una serie de consultas, presentadas por terceros frente al proyecto; así mismo, se realizaron mesas de trabajo internas sobre el proceso de homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad con: la Oficina Asesora Jurídica, el grupo de recursos financieros y la Oficina de Sistemas, donde fueron obtenidos datos relevantes y un estudio sectorial sobre la problemática identificada que sirvieron de insumo.

4. Selección de alternativas

Al desarrollar el presente AIN surgieron cinco (5) alternativas a considerar, mediante las cuales puede mitigarse la problemática identificada en el presente AIN, pero solamente se implementarán las más adecuadas, que puede ser una combinación de todas las alternativas o la realización total de las mismas.

Se identificaron las siguientes opciones para alcanzar el objetivo planteado en el presente AIN:

- a) Opción 0 - No adelantar nada (statu quo);
- b) Opción 1 - Establecer el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (**Componente técnico**).
- c) Opción 2- Establecer los indicadores y requisitos financieros para el proceso de homologación de aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (**Componente financiero**).
- d) Opción 3 – Fijar criterio de variación anual de los indicadores financieros acorde al comportamiento de los indicadores del sector de tecnologías de la información (**Componente financiero**).
- e) Opción 4 – Estructurar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad por componentes y revisar la documentación y requisitos jurídicos, así como la derogatoria de las normas anteriores (**Componente jurídico**).

Opción 0 - No adelantar nada (statu quo): Esta opción no contempla adelantar alguna medida adicional, es decir, se deja el ordenamiento jurídico, el reglamento técnico y los requisitos financieros tal como se encuentran actualmente, sin alterar, incluir o eliminar requisitos, dejando el mismo campo de aplicación para el proceso de homologación de los aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Opción 1 - Establecer el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente técnico): Esta opción contempla establecer una nueva ficha técnica y debe contemplar los requerimientos técnicos y tecnológicos que deben cumplir los aspirantes a proveer el sistema integrado de seguridad, incluyendo las mejoras en los requisitos del sistema de seguridad de la información (Componente técnico).

Opción 2- Establecer los indicadores y requisitos financieros para el proceso de homologación de aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente financiero): Esta opción contempla el establecimiento de indicadores financieros y requisitos de acuerdo al análisis financiero de los indicadores del sector y el análisis de la normatividad para establecer condiciones favorables de competitividad de las empresas solicitantes en el proceso de homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Opción 3 – Fijar criterio de variación anual de los indicadores financieros acorde al comportamiento de los indicadores del sector de tecnologías de la información (Componente financiero): Esta opción contempla que se establezca un criterio de variación anual de los indicadores y requisitos para el proceso de homologación, en el que la variación se establezca en cada vigencia y tomando como base la información que suministra el sistema SIIS de la Supersociedades.

Opción 4 – Estructurar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad por componentes y revisar la documentación y requisitos jurídicos, así como la derogatoria de las normas anteriores (Componente jurídico): Esta opción considera que se estructure el Anexo Técnico de requisitos y Requerimientos para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en tres (3) componentes: El componente jurídico, el componente técnico y el componente financiero y donde se incluyan cada una de las actualizaciones efectuadas, así mismo la documentación jurídica requerida en el proceso de homologación. El proyecto deberá contemplar la derogatoria de las resoluciones anteriores.

5. Análisis y evaluación de alternativas

Estimación de impactos de cada medida a implementar

Cada una de las opciones planteadas generan impactos positivos y negativos en las empresas que participan en el proceso de homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y los actores del Sistema Integrado de Seguridad, las cuales se describen de forma general a continuación para cada una de ellas:

Opción 0 - No adelantar nada (statu quo):

Esta opción genera los siguientes impactos positivos: no generación de costos adicionales para los actores involucrados porque ya se incurrió en los necesarios para expedir el reglamento técnico, así como tampoco para las empresas que soliciten la homologación de proveedores del sistema Integrado de Seguridad para el cumplimiento del reglamento técnico, ya que los tienen contemplados en su matriz de costos, y no cambiaría las condiciones para el proceso de homologación.

Los impactos negativos generados son: 1) Limita el acceso de las empresas para participar en el proceso de homologación de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, ya que con indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo que no se ajusten a los requisitos habilitantes, darían como resultado la negación de la solicitud de homologación. 2) Negación de la solicitud de homologación por incumplimiento de los requisitos técnicos al no interpretar con claridad los diferentes requisitos habilitantes. 3) Constante modificación de las resoluciones expedidas al tener que realizar ajustes continuos a los requisitos de los indicadores financieros, al no establecer las mismas unos criterios de variación anual soportado en el comportamiento de los indicadores del sector.

Opción 1 – Establecer el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente técnico).

Esta opción genera los siguientes impactos positivos: **1)** Mayor claridad y estructuración de los requisitos técnicos para el proceso de homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad. **2)** Mejoramiento de los requerimientos y requisitos del Sistema de Seguridad de

la información del Sistema Integrado de Seguridad ante el establecimiento del API que debe Exponer el operador homologado y el requerimiento de código QR en la parte superior derecha del resultado del examen psicofísico. **3)** Mejoramiento de los canales de información respecto a la realización de pruebas y expedición de certificados de aptitud psicofísica entre: el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Dirección General de Sanidad Militar y las instituciones especializadas. **4)** No se generan costos significativos en el proceso de homologación y expedición de los certificados a las instituciones especializadas.

Opción 2- Establecer los indicadores y requisitos financieros para el proceso de homologación de aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente financiero).

Esta opción genera los siguientes impactos positivos: **1)** Mayor participación de las empresas en el proceso de homologación al competir con requisitos financieros acordes a la situación del sector. **2)** No se generan costos adicionales a las empresas que solicitan la homologación como proveedores del Sistema Integrado de Seguridad ni a los demás actores del mismo.

Opción 3 – Fijar criterio de variación anual de los indicadores financieros acorde al comportamiento de los indicadores del sector de tecnologías de la información (Componente financiero).

Esta opción genera los siguientes impactos positivos: **1)** Mayor permanencia de las normas para períodos de mediano y largo plazo, ya que la fijación del criterio de una variación anual en cada vigencia para los requisitos de los indicadores financieros permite que no se estén cambiando constantemente los requisitos habilitantes financieros como se evidencia en las resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 modificatoria de la resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018. **2)** No se generan costos adicionales a las empresas que solicitan la homologación como proveedores del Sistema Integrado de Seguridad ni a los demás actores del mismo.

Opción 4 – Estructurar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad por componentes y revisar la documentación y requisitos jurídicos, así como la derogatoria de las normas anteriores (Componente jurídico).

Esta opción genera los siguientes impactos positivos: **1)** Mayor claridad y estructuración de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para el proceso de homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad. **2)** No se generan costos adicionales a las empresas que solicitan la homologación como proveedores del Sistema Integrado de Seguridad ni a los demás actores del mismo.

6. Elección de la mejor alternativa

Como puede observarse, el mayor beneficio obtenido y la no generación de costos significativos corresponden a las opciones 1, 2, 3 y 4 con las cuales se podrán obtener impactos positivos a corto, mediano y largo plazo. Estas opciones son:

- Opción 1 - Establecer el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente técnico).
- Opción 2- Establecer los indicadores y requisitos financieros para el proceso de homologación de aspirantes a proveedores del Sistema Integrado de Seguridad (Componente financiero).
- Opción 3 – Fijar criterio de variación anual de los indicadores financieros acorde al comportamiento de los indicadores del sector de tecnologías de la información (Componente financiero).
- Opción 4 – Estructurar el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad por componentes y revisar la documentación y requisitos jurídicos, así como la derogatoria de las normas anteriores (Componente jurídico).

Es de anotar, que la única opción que genera impactos negativos es la opción 0- No adelantar nada (statu quo) por lo que se deben realizar las opciones 1, 2, 3 y 4 cómo las mejores alternativas.

7. Diseño de la implementación y del monitoreo

Definidas las alternativas a implementar como: El establecimiento del Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos, el establecimiento de los indicadores y requisitos financieros, la fijación del criterio de variación anual de los indicadores financieros acorde al comportamiento de los indicadores del sector de tecnologías de la información y la estructuración del Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad por componentes y revisar la documentación y requisitos jurídicos, así como la derogatoria de las normas anteriores, se hace necesaria la elección de las entidades que harán el control y vigilancia de la misma.

De acuerdo con las funciones de las entidades estatales, se designan para su control y vigilancia a las siguientes:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en lo relacionado con las condiciones y especificaciones técnicas para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

El Departamento de Control y Comercio de armas, municiones y explosivos, en validar que los certificados de aptitud psicofísica son expedidos por las Instituciones Especializadas que se encuentran habilitadas por autorización expresa de Sanidad Militar cuando esté vigente su acreditación.

Sanidad Militar verifica que se cumpla con los requerimientos establecidos para ser Institución Especializada Certificadora.

Las Instituciones Especializadas deben determinar si el aspirante reúne las condiciones psicofísicas mínimas requeridas para el porte y tenencia de armas de fuego, es decir, si el aspirante padece alguna enfermedad o deficiencia que represente un riesgo para la seguridad, por tal motivo en la Institución Especializada se realizan las evaluaciones de optometría, fonoaudiología, psicología y medicina general.

En adelante las Instituciones Especializadas deben convertirse en la primera instancia de control. Para esto se deberá promover en los servicios de vigilancia y seguridad privada que los vigilantes, escoltas y supervisores cuenten con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, pues detrás se encuentra una infraestructura organizada por el Estado para su seguridad, y si tiene conocimiento de situaciones anómalas puede denunciarlas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que recibirá las denuncias y actuará en coordinación con las demás entidades que tienen competencia sobre la vigilancia y control de cumplimiento de la normativa vigente como el reglamento técnico y Estatuto del Consumidor.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará prueba técnica funcional y no funcional a los aspirantes de proveedores del Sistema Integrado de Seguridad así:

PRUEBA TÉCNICA FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica funcional de requerimientos funcionales a los aspirantes la cual contendrá los siguientes puntos:

1. Prueba del módulo de administración para agregar un actor al sistema. (Instituciones Autorizadas Para Expedir Los Certificados De Aptitud Psicofísica).
2. Prueba para agregar un usuario asociado a un actor del sistema con todos los requisitos de seguridad indicados por la Supervigilancia. (Enrolamiento médicos, usuarios de la Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica).
3. Prueba de realización de una prueba psicofísica, validando la autenticación del usuario
4. Reporte de la información del examen psicofísico al web service de la Supervigilancia.
5. Prueba de los reportes generados por el aplicativo, archivos planos requeridos por las entidades que requieran el reporte de la información.
6. Verificación de los logs, donde se evidencie traza de cada una de las novedades realizadas en el sistema.

PRUEBA TÉCNICA NO FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica no funcional a los aspirantes la cual contendrá los siguientes puntos:

1. Prueba de seguridad del sistema de información en donde se evidencia que no estará expuesto a internet, y será solo accesible por medio de VPN.
2. Se realizará prueba técnica para comprobar que existe el ambiente principal y el secundario redundante, y que, al realizar una novedad en el ambiente principal, se replique esta en el ambiente secundario.
3. Se validará el cumplimiento de los requerimientos de controles de identidad y registro de información en los dispositivos de hardware requeridos, los cuales deberán mostrarse en funcionamiento con el sistema desarrollado por el aspirante. El hardware a validar son los siguientes: lectores biométricos, lectores de código de barra bidimensional, cámaras web para reconocimiento facial.

En cada vigencia el grupo de recursos financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actualizará los requisitos y los indicadores financieros y de capacidad organizacional de los aspirantes a proveedores del sistema integrado de seguridad, de acuerdo a la información que suministra el sistema SIIS de la Supersociedades.

8. Consulta Pública

El Proyecto de Resolución fue publicado en la página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 81 del artículo 8 del CPACA.

Dentro del plazo otorgado, se recibieron cinco (5) observaciones en término, así:

#	FECHA	CIUDADANO/GRUPO DE INTERÉS
1	09/02/22	JUAN CARRILLO
2	10/02/22	JUAN CARRILLO
3	11/02/22	RECONOCIMEINTO MÉDICO GENERAL
4	14/02/22	SEGURIDAD SIMETRIC
5	16/02/22	SOSIMETRIC

Que en aplicación de los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos, en especial el establecido en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que: *“11.(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”* se dió respuesta a las observaciones efectuadas por los ciudadanos y grupos de interés como consta en la matriz adjunta.

9. Actores del Sistema Integrado de Seguridad

Los actores del sistema son: Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, la Dirección General de Sanidad Militar, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las instituciones especializadas y las personas naturales (vigilantes, escoltas y supervisores) a quienes se les realizan las pruebas y evaluaciones para la expedición del certificado de aptitud psicofísica.

10. Instituciones Especializadas

Las Instituciones Especializadas, son las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, inscritas en el “Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud” del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, de conformidad con la reglamentación vigente o la que expida de manera particular el Ministerio de Salud y Protección Social, acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación o quien haga sus veces y habilitada por Sanidad Militar para expedir el Certificado de Aptitud Psicofísica.

La función o fundamento de las Instituciones Especializadas es determinar si el aspirante reúne las condiciones psicofísicas mínimas requeridas para el Porte y Tenencia de armas de fuego, es decir, si el aspirante padece alguna enfermedad o deficiencia que represente un

riesgo para la seguridad, por tal motivo en las Instituciones Especializadas se realizan las evaluaciones de optometría, fonoaudiología, psicología y medicina general.

El alcance de cada una de las evaluaciones realizadas en las Instituciones Especializadas es:

- a) Optometría: La capacidad o función visual es un proceso complejo que nos proporciona información sobre el mundo exterior y esto es muy importante para el manejo y uso de armas de fuego. La información visual recibida es el resultado de la integración de numerosas informaciones parciales: Agudeza visual, visión de profundidad, campo visual, sentido cromático, sentido luminoso entre otros. El optómetra realiza un examen completo y sistemático de los aspectos de la visión, teniendo siempre en cuenta que es más importante tener una visión de calidad más que de cantidad. La cantidad viene determinada por la agudeza visual mientras que la calidad viene determinada por el conjunto de todos los aspectos de la visión. Es mejor tener un buen campo visual y una agudeza visual reducida que tener una agudeza visual normal con un campo visual reducido. Una reducción importante de la capacidad visual impedirá que el aspirante obtenga la aptitud de examen psicofísico.
- b) Fonoaudiología: En esta especialidad el fonoaudiólogo examina el oído, órgano responsable no sólo de la audición, sino también del equilibrio. El oído se encarga de captar las vibraciones y transformarlas en impulsos nerviosos que llegarán al cerebro donde serán interpretadas. La evaluación se realiza mediante otoscopia y audiología.

La capacidad auditiva es otro de los sentidos que nos proporcionan información sobre el mundo exterior por lo que también es importante para el uso de armas de fuego. El oído participa como complemento importante para la visión, ayudándola a situar los estímulos en el tiempo y en el espacio, y con el mantenimiento del equilibrio. En esta evaluación se determina si el aspirante presenta pérdidas auditivas, alteraciones del equilibrio y/o presenta síndrome vertiginoso.

- c) Psicología: En el área de psicología se evalúan dos (2) factores para determinar si la persona es apta para el porte o tenencia de armas fuego. Los dos (2) factores son :
- La exploración de la coordinación integral motriz: En esta sección se evalúa la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición, y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Se determina la coordinación manual, la resistencia a la monotonía, la estimación del movimiento y la coordinación motriz de la persona evaluada.
 - Capacidad mental: En esta sección se evalúa la capacidad que tiene la persona de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, toma de decisiones, mantener el sentido de la realidad, de la orientación tiempo – espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico. Igualmente se evalúa si la persona tiene alguna dependencia al alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que interfieran en el acto seguro en el porte, o tenencia de armas de fuego. También se realiza si existen patologías o comportamientos que conlleven a trastornos de la personalidad.
- d) Medicina general: En esta especialidad el Médico evalúa la capacidad física general de la persona, en la que indagará con una entrevista estructurada, sobre su historial médico o diagnóstico clínico, igualmente realizará sistemáticamente una valoración física general que permita detectar si la persona padece de problemas cardíacos, renales, respiratorios, hematológicos, endocrinos, nerviosos, musculares, entre otros que puedan impedir o condicionar al usuario a manejar un arma de fuego de forma segura.

11. Alcances de los organismos de acreditación

Los alcances requeridos por los Organismos de Acreditación a los Organismos de Certificación que expiden el certificado de conformidad al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y particulares son:

Las Instituciones Especializadas son organismos certificadores de Personas en cumplimiento de la norma internacional ISOIEC17024, por tal motivo para asegurar que el concepto final registrado en el Ministerio de Defensa – Departamento de Comercio y Control de Armas, municiones y explosivos (DCCA) es veraz y confiable se adhieren a los siguientes principios:

- Imparcialidad. Garantizar el derecho a la igualdad de las condiciones, métodos y rangos del proceso de certificación de todos los usuarios del servicio.
- Integridad. Es demostrar que se cuenta con las herramientas tecnológicas, con instalaciones y con personal idóneo y competente para garantizar la oportunidad, calidad y veracidad de los resultados del proceso de certificación en apego a los lineamientos de la normatividad aplicable.
- Independencia. Es la libertad que tienen los profesionales de la salud en emitir sus conceptos libre de cualquier interés de cualquier índole, garantizando la veracidad de los resultados.
- Confidencialidad. Es asegurar la propiedad del usuario como único dueño de los datos obtenidos del proceso de certificación, al mantenerlos en un entorno físico y digital seguro y al no divulgar los mismos datos a terceros por ningún medio, sin la autorización del titular de la información.

12. Interacción Sanidad Militar y el DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCA)

El Departamento de Control y Comercio de armas, municiones y explosivos, debe validar que los certificados de aptitud psicofísica son expedidos por las Instituciones Especializadas que se encuentran habilitadas por autorización expresa de Sanidad Militar cuando esté vigente su acreditación.

Sanidad Militar verifica que cumpla con los requerimientos establecidos por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia) o por quien haga sus veces y con la reglamentación vigente por parte del Ministerio de Defensa y de las Secretarías de Salud.

13. Aspectos generales del sector de TI en Colombia

Según estudio del sector de TI realizado por MINTIC en el año de 2019, indicó que ha enfocado sus políticas y estrategias en el incremento y productividad del sector de Tecnologías de la Información (TI) y con base en algunos estudios de prospectiva del Observatorio de TI se han logrado superar obstáculos que pueden afectar los objetivos estratégicos de la industria TI, así como la definición de servicios y tecnologías prioritarias para el Estado. El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como “la nueva locomotora de la economía colombiana”. Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, “el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como “sociedad del conocimiento”, “economía digital” o “agenda digital nacional” los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de

asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

La implementación de un Sistema Integrado de Seguridad, hace parte del sector de Tecnologías de la Información por consiguiente es importante señalar algunas características del sector de TI según estudio realizado por el MINTIC al año 2015 (último disponible) e información obtenida del Observatorio TI del MINTIC, las cuales se describen a continuación:

13.1 Número de empresas del sector de las TI en Colombia

De acuerdo con el Censo del Directorio de Empresas Activas de la Industria del Software y Servicios Asociados con TI de Colombia realizado por MinTIC, en el 2014 en Colombia había 4016 empresas activas de las cuales el 80% se encuentran en la Región Centro, el 4% en la Región Norte, 6% en la Región Occidente, 4% en la Región Oriente, y el 6% distribuidas en el resto del país.

El estudio se realizó en cuatro regiones del país en sus ciudades representativas así: Región Norte (Barranquilla y Cartagena); Región Centro (Bogotá, Medellín, Manizales y Pereira); Región Oriente (Bucaramanga); Región Occidente (Cali); para la muestra se seleccionaron 163 empresas aplicando el método de muestra intencional de tal forma que se garantizará la representatividad de los principales subsectores.

13.2 Productos y servicios que ofrece el sector de la teleinformática, software y TI en Colombia

Según la clasificación CIIU, las actividades económicas desarrolladas por el sector Software y TI en Colombia son las siguientes:

Tabla - Actividades económicas desarrolladas por el sector

Código CIIU	Actividad económica
4651	Comercio al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos
5820	Edición de programas de informática (software). La edición de programas informáticos comerciales: Sistemas operativos, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones y juegos informáticos para todas las plataformas
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como: La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático, los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales y los servicios de instalación de software o programas informáticos.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
6312	Portales web.
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p. Otras actividades de servicio de información no clasificadas en otra parte, tales como: servicios de información telefónica y servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata.

Fuente: DIAN

Dentro de ellas, en la tabla siguiente se muestran los productos y servicios ofrecidos por el sector, así como también el porcentaje de empresas que los ofrecen. De acuerdo con los resultados obtenidos en el censo del 2014 realizado por el MinTIC, se evidencia que el servicio más ofrecido por las empresas encuestadas es el de data center con 21.2%, seguido por desarrollo/fábrica de software con un 19.2%.

Tabla - Productos y/o servicios ofrecidos por el sector

Productos y servicios ofrecidos	Cantidad	Participación
Manejo de centros de datos (data center	851	21,2%
Desarrollo / fábrica de software	772	19,2%
Mesas de ayuda (Otras)	477	11,9%
Testing de software	330	8,2%
Infraestructura como servicio	300	7,5%
Consultoría e implementación	143	3,6%
Mantenimiento o soporte de aplicaciones 1	143	3,6%
Software como servicio	116	2,9%
Otro ¿Cuál?	115	2,9%
Plataformas tecnológicas como servicio	90	2,2%
Cloud computing	27	0,7%
Gerencia	6	0,1%
(en blanco)	646	16,1%
Total General	4016	

Fuente: Censo MinTIC, 2014

En la siguiente tabla por departamentos, el desarrollo/fábrica de software y los data center son los servicios más ofrecidos por las empresas del sector. Es importante resaltar que en Atlántico, Bolívar y Risaralda, a pesar de que predominan compañías que ofrecen el desarrollo/fabricación de software, ninguna de ellas hace consultoría e implementación, teniendo ambas un importante componente de innovación.

Tabla - Productos y servicios ofrecidos por el sector por número de empresas, discriminado por departamentos

Ciudad/ Departamento	Producto/servicio						
	Desarrollo / fábrica de software	Manejo de centros de datos (data center)	Testing de software	Infraestructura como servicio	Consultoría e implementación	Mesas de ayuda (Otras)	Otros
Bogotá	450	528	192	181	105	294	333
Antioquia	119	129	63	43	18	91	66
Atlántico	18	30	14	11	0	9	13
Bolívar	12	6	2	4	0	5	1
Caldas	13	16	8	9	1	7	3
Quindío	7	2	2	0	2	2	6
Risaralda	32	10	2	5	0	4	13
Santander	21	33	6	8	2	14	17
Valle del Cauca	51	49	25	21	8	21	34

Fuente: Censo MinTIC, 2014

13.3 Ventas por código CIU

Por código CIU la actividad que más ventas presentó en el año 2015, con corte a septiembre, fue la 4651 con una participación en el total de ventas del 36,4%, seguida por la actividad 6202 con una participación del 23,1%; en tercer lugar de importancia en ventas está la actividad 6201 con una participación del 13,2%. Esta cifras muestran una importante tendencia del sector a nivel nacional, se presentan las actividades relacionadas con la comercialización de equipos de computadores, periféricos y programas; la actividad de desarrollo de sistemas informáticos esta de tercera en orden de importancia después de la consultoría informática, muy a la par con el comercio al por menor de computadores, equipos periféricos y equipos de telecomunicaciones en establecimientos.

Tabla - Ventas por código CIIU y su participación en el total de ventas nacional, 2015. En miles de pesos

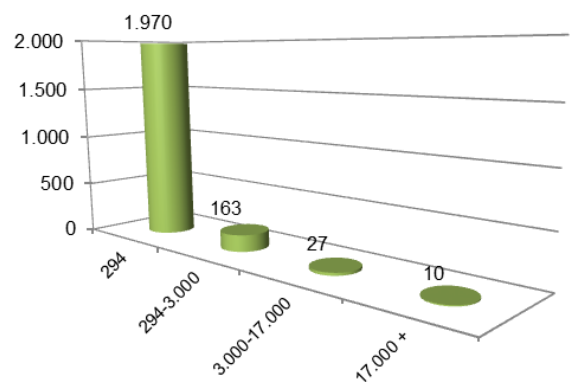
Código CIIU	Actividad económica	Ventas	%
4651	Comercio al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7.427.961.429	36,4
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos.	2.182.914.042	10,7
5820	Edición de programas de informática (software). La edición de programas informáticos comerciales: Sistemas operativos, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones y juegos informáticos para todas las plataformas.	65.217.027	0,3
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	2.688.420.687	13,2
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	4.731.770.323	23,1
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como: La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático, los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales y los servicios de instalación de software o programas informáticos.	988.939.600	4,8
311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	1.831.890.022	9
6312	Portales web.	72.315.158	0,3
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p. Otras actividades de servicio de información no clasificadas en otra parte, tales como: servicios de información telefónica y servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata.	417.251.215	2
	TOTAL VENTAS	20.396.679.503	

Fuente: Datos tomados de SGAO DIAN –Coordinación de Estudios Económicos- corte a 8 septiembre del año 2015. Nota: En algunas regiones el informe relaciona varias de las actividades económicas descritas con un solo resultado, por no conocer con exactitud la participación que en el resultado corresponde a cada actividad, en este cuadro únicamente se contemplaron los resultados establecidos por una única actividad.

13.4 inversión en I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación)

La inversión de las empresas, según información del censo MinTIC del 2014, en el área de Investigación, desarrollo e innovación es bajo ya que dicho estudio señala que del total de empresas censadas el 91% realizan una inversión de 294 millones, el 7.5% una inversión entre 294 y 3.000 millones, el 1.2% una inversión entre 3.000 y 17.000 y solamente el 0.5% realizan una inversión superior a 17.000 millones de pesos, dichos datos nos permiten señalar que es necesario que las empresas aumente dicha inversión presupuestal para fortalecer su presencia en el mercado y hacer frente a las exigencias competitivas tanto a nivel local como global.

Gráfica - Inversión de las empresas en I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación)



Fuente: Datos tomados de Censo MinTIC, 2014

13.5 Análisis financiero

De acuerdo con la información financiera reportada por las empresas del sector a la DIAN, las empresas instaladas en Bogotá son las que mayor patrimonio presentan con 4.461 miles de millones de pesos, seguidas por las empresas ubicadas en Medellín con 989 miles de millones de pesos.

Tabla - Información financiera del sector por departamentos en pesos, año gravable del 2014

Ciudad	Patrimonio	Pasivos	Ingresos Brutos Operacionales	Gastos Nómina
Barranquilla	276.699.212.000	155.100.247.000	440.313.413.000	43.131.038.000
Cartagena	65.733.666.000	41.630.132.000	122.143.158.000	16.110.350.000
Bogotá	4.461.151.842.000	2.767.426.073.000	5.821.793.338.000	1.139.743.940.000
Medellín	989.768.275.000	615.635.406.000	1.646.757.790.000	470.044.500.000
Bucaramanga	193.891.938.000	55.652.081.000	226.196.072.000	41.914.638.000
Cali	703.976.625.000	381.252.157.000	1.082.314.330.000	201.713.350.000

Fuente: Datos tomados de la UAE DIAN –Subdirección de Gestión de Análisis Operacional- reporte estadístico consolidado de los renglones de la declaración de renta año gravable 2014.

De acuerdo con los resultados de la tabla siguiente, en las empresas del sector ubicadas en Cartagena los pasivos representan el 63,3% del patrimonio, seguida por Medellín con el 62,2% del patrimonio, las empresas de Bucaramanga son de menor participación de sus pasivos en el patrimonio con un 28,7%. La mayor participación de los gastos de nómina frente a los ingresos brutos operacionales se encuentra en Medellín con un 28,5%, seguida por Bogotá con un 19,6%; es importante anotar que los servicios más representativos en Medellín tienen que ver con actividades de desarrollo de software y en Bogotá con actividades de consultoría, ambas requieren de personal especializado, mientras que en Barranquilla los gastos de nómina representan apenas el 9,8% de los ingreso brutos operacionales, su vocación es la comercialización al por menor de computadores, equipos periféricos y programas de informática.

Tabla - Porcentaje de participación del Pasivo y Gastos de Nómina frente al Patrimonio e Ingresos Brutos, del sector por departamentos, en el año 2014

Ciudad	%Pasivo frente al Patrimonio	%Gastos de Nómina frente Ingresos Brutos
Barranquilla	56,1	9,8
Cartagena	63,3	13,2
Bogotá	62,0	19,6
Medellin	62,2	28,5
Bucaramanga	28,7	18,5
Cali	54,2	18,6

Fuente: Datos tomados de la UAE DIAN –Subdirección de Gestión de Análisis Operacional- reporte estadístico consolidado de los renglones de la declaración de renta año gravable 2014

13.6 Situación del mercado en lo referente a la oferta y demanda de los bienes y servicios sector TI

La tabla siguiente muestra las principales actividades económicas a las que van dirigidas los bienes y servicios producidos por las empresas del sector de acuerdo al Censo de la industria de TI para el año 2014; el 40,9% de las 401 empresas encuestadas desarrollaron productos y servicios para a actividades de información y comunicación, el 10,4% a actividades financieras y de seguros, el 8,3% actividades de servicios administrativos y de apoyo y el 7,8% a actividades profesionales, científicas y técnicas; cabe anotar que apenas el 2,8% van dirigidos a actividades relacionadas con la educación.

Tabla- Principales actividades económicas a las que van dirigidas los bienes y servicios producidos por las empresas del sector

Actividades económicas	No. de Empresas	Porcentaje
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	33	0,8%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	19	0,5%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	333	8,3%
Actividades financieras y de seguros	416	10,4%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	314	7,8%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8	0,2%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	3	0,1%
Construcción	3	0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1	0,0%
Educación	112	2,8%
Explotación de minas y canteras	2	0,0%
Industrias manufactureras	16	0,4%
Información y comunicaciones	1644	40,9%
Otras actividades de servicios	460	11,5%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3	0,1%
Transporte y almacenamiento	1	0,0%
(en blanco)	646	16,1%
TOTAL	4016	

Fuente: Datos tomados de Censo MinTIC, 2014

13.7 Sectores a los que se ofertan los servicios

Tabla - Sectores a los que se ofrecen servicios nivel nacional

Sectores	Convención	Porcentaje
Gobierno	GOB	3%
Sector Financiero	SECFIN	3%
Seguros	SEG	1%
Logística y Transporte	LOGYTRANS	1%
Comercio	COMMERCE	5%
Solidario	SOLID	5%
Agroindustria	AGRO	6%
Salud	SALUD	8%
Turismo	TURIS	6%
Construcción	CONSTR	4%
Entretenimiento	ENTRET	4%
Inmobiliario	INM	2%
Manufactura	MANUF	6%
Hidrocarburos –Minería	HIDROMIN	8%
Educación	EDU	5%
Energía	ENERG	6%
Telecomunicaciones	TELECOM	9%
Servicios Públicos	SERVPUB	8%
Software	SW	9%
Autopartes	AUTOP	1%

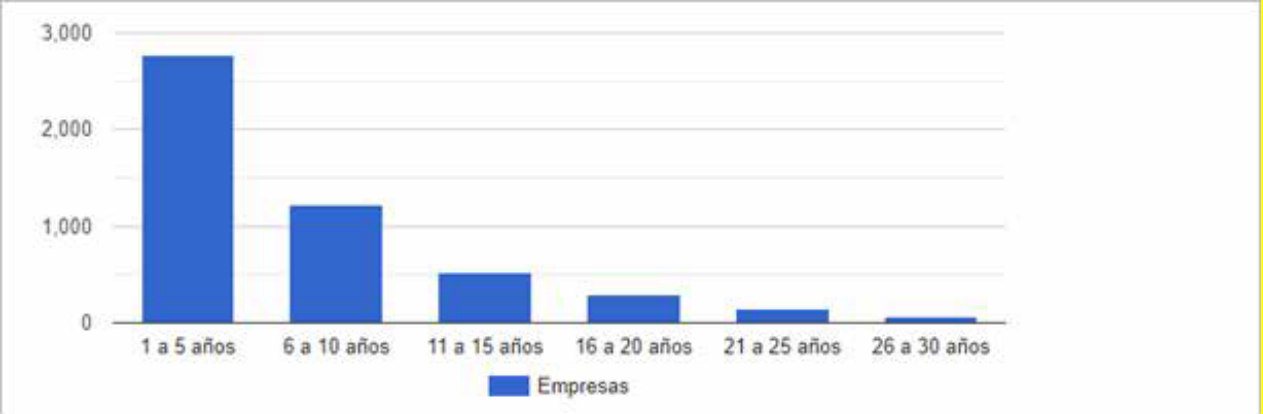
Fuente: Encuesta Estudio de caracterización ocupacional del sector de Teleinformática, Software y TI en Colombia, 2015

13. 8 Tiempo de existencia de las empresas de TI en Colombia

La gráfica siguiente detalla el tiempo de existencia de las empresas TI en Colombia con base en la muestra de 9.662 empresas identificadas. Se evidencia que cerca del 20% de las empresas (2.779) tienen entre 1 y 4 años de existencia.

Adicionalmente, al revisar su tamaño se identifica que el 82% se encuadran en el sector de las microempresas, seguido por las pequeñas empresas, que ocupan el 13,5% del total de la industria. Las grandes empresas no alcanzan el 2%. Finalmente, se nota que el mayor número se encuentra en Bogotá (16%), seguido por Antioquia con el 7% (OCyT, 2018).

Gráfica- Tiempo de existencia de las empresas TI



Fuente: Observatorio TI.

13.9 Barreras de entrada

La Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad encargada de regular la libre y sana competencia en el mercado, y a su vez de velar por la protección de los derechos de los consumidores, para ello entre sus funciones se encuentra el arbitraje, evaluación y autorizaciones de las diversas formas de integraciones empresariales en el país; respecto al sector de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las barreras de entrada se encuentran determinadas por la Ley 1340 de 2009 de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, en la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, después de establecer el estudio y evaluación de la naturaleza de la integración económica y sus implicaciones y/o repercusiones en la sana competencia de mercado, y con ello, en los consumidores, se encarga de emitir un concepto favorable o desfavorable sobre las mismas.

La SIC señala que las integraciones son de carácter horizontal y/o vertical y es obligación por parte de las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor, informar ante dicha entidad las operaciones con miras a una integración económica para que ésta se encargue de su análisis y aprobación. En el estudio se evalúa que la integración económica cumpla con los supuestos objetivo y subjetivo amparados en el marco normativo al cual se atiene la SIC, para analizar el desarrollo económico y competitividad de las empresas que harán parte de la integración económica, y en especial, respecto al ingreso de una empresa extranjera o multinacional en el mercado local.

Las etapas que hacen parte del análisis son las siguientes: Definición del mercado relevante desde el ámbito productivo y geográfico; Análisis de la estructura del mercado relevante definido, es decir, concentración, dominancia, competencia potencial y barreras de entrada; Análisis de los potenciales efectos de ser efectiva la operación y Estudio de las eficiencias que contrapesen dichos riesgos.

Las barreras de entrada constituyen los posibles factores que pueden impedir o limitar la entrada de nuevos competidores en el mercado, éstas barreras son analizadas en caso de existir indicios de poder de mercado e impliquen un probable grado de obstrucción de la competencia, por lo tanto, lo que pretende dicho análisis es determinar si la entrada para nuevos competidores es factible en cuanto a su probabilidad y oportunidad en el mercado, este estudio se compone de tres elementos: Inversión inicial requerida; Costos hundidos, Cláusulas de exclusividad y Economías de escala. Sin embargo, es importante señalar que la SIC no realiza un análisis extenso de barreras de entrada, cuando las cuotas de mercado derivadas de la integración no son preocupantes en materia de competencia.

La Inversión inicial requerida hace referencia a que la inversión, especialmente en cuanto a infraestructura, y tiempo por parte de las empresas sea muy elevada, y con ello poco probable el ingreso de nuevos competidores en el mercado. En el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dicha problemática se hace manifiesta en cuanto a los elevados costos y complejidad para desarrollar e implementar la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, y en donde, la geografía nacional aumenta el grado de dificultad y el costo de la inversión según estudio realizado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC, 2010).

Dicho estudio señala también como una problemática a considerar, los recursos públicos o del Estado para invertir en infraestructura, según cifras de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para el año 2015, el gobierno nacional proyectó una inversión de 1.811 mm en el sector de Comunicaciones y 379 en el sector de Ciencia y Tecnología, mientras que en el año anterior se realizó una proyección de 2.092 mm y 378 mm respectivamente. (MinHacienda, 2014).

Los Costos hundidos hacen referencia a la inversión en publicidad, mecanismos de reconocimiento e infraestructura que deben realizar las empresas para generar posicionamiento en el mercado de los servicios ofertados, para generar una recordación de la misma en el ámbito de los consumidores y para desplegar la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios; dichos costos no son recuperables cuando existe reconocimiento y fidelidad a las marcas de empresas ya existentes y puede traer como consecuencia el retraso o impedimento respecto al ingreso de nuevas empresas en el mercado competitivo.

Respecto al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el costo del posicionamiento en el mercado para las nuevas empresas es elevado, sin embargo y según estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones la velocidad de los cambios tecnológicos que caracteriza al sector genera una fuerza contraria que puede suavizar el tema de los costos hundidos. “Cuando un operador se queda un poco atrás en la inversión de infraestructuras relativas a una tecnología dada (por ejemplo en la inversión de una infraestructura para una nueva generación de ondas), la pérdida de participación de mercado que eso genera puede ser temporal por las oportunidades futuras de inversiones en nuevas tecnologías. Por tanto, los cambios tecnológicos del sector, a pesar de las inversiones costosas que pueden implicar, reduce el problema inherente a los costos hundidos” (CRC, 2012).

Las cláusulas de exclusividad impiden que una o las dos partes de la integración económica, puedan establecer relaciones económicas u obtener de terceros, productos de la naturaleza de los que se encuentran amparados en la integración. Las cláusulas de exclusividad podrían afectar los derechos constitucionales al trabajo, a la libertad de empresa y a la libre competencia, pues su uso inadecuado ocasionaría el despliegue de actividades monopolísticas en la distribución de bienes y servicios o restringir el acceso de los competidores al mercado (Art. 19 de la ley 256 de 1996).

Sin embargo, en contraprestación generan la potencialidad de proteger las inversiones, reducir los costos de producción, posesionar los servicios en el mercado y optimizar sus líneas de negocios en el mercado local y global.

Las economías de escala hacen referencia al beneficio que una empresa obtiene gracias a la expansión, es decir, es la propiedad por la que el costo total medio a largo plazo disminuye a medida que se incrementa la cantidad de producción, ya que cuanto más crece la producción en una empresa los costos fijos por unidad se disminuyen y a la empresa le cuesta menos producir cada una de éstas. Respecto al sector de las TIC, ante las economías de escala la regulación de los precios desde la estructura de costos de largo plazo beneficiarían a las empresas que manejan dicha línea, pero obliga a la salida del mercado a las empresas cuya participación solamente se mantiene por los costos asociados a la calidad del servicio prestado, por lo tanto, no obtienen ganancias de las economías de escala, disminuyendo con ello su capacidad competitiva en el mercado local y global.

En resumen, el ingreso al mercado Colombiano de empresas dedicadas a la telefonía, televisión e internet, es altamente exigente respecto a la inversión inicial requerida para la generación de la infraestructura tecnológica y de servicio, sin embargo para empresas dedicadas a la comercialización de equipos y periféricos, equipos de telecomunicación, desarrollo de sistemas de informática o actividades de consultoría; las barreras de entrada son menos exigentes y pasan más por la capacidad competitiva de las empresas que por la normatividad vigente.

13.10 Riesgos de sostenibilidad para el sector

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se caracteriza por un constante dinamismo y una acelerada innovación en cuanto a desarrollo y prestación de líneas de servicios, según estudios realizados por MINTIC desde el año 2010 el sector ha presentado un constante crecimiento que se ha visto reflejado en los indicadores económicos y PIB del país, de allí la necesidad de fortalecerlo y sobre todo, de brindarle las herramientas necesarias para las diferentes industrias del sector que se encuentren a la vanguardia en cuanto a servicios se refiere y con la capacidades necesarias para competir tanto en el mercado local como en el mercado global.

Sin embargo, allende a su constante dinamismo, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentan algunos riesgos inherentes que podrían llegar a impedir o desestimular sus potencialidades como un sector al cual le apuesta el Gobierno Nacional, como una herramienta importante que contribuiría al desarrollo tanto a nivel económico como social, a continuación se esbozan los principales riesgos o problemáticas que enfrenta y se deben tener en perspectiva en cuanto al análisis del sector:

Brecha digital. Está problemática hace referencia a la diferencia socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen acceso a los beneficios de la Sociedad de la Información y aquellas que no, aunque tales desigualdades también se pueden referir a todas las Tecnologías de la Información y las Comunicación (TIC), como el ordenador personal, la telefonía móvil, la banda ancha y otros dispositivos. Como tal, la brecha digital se basa en

diferencias previas al acceso a las tecnologías. Este término también hace referencia a las diferencias que hay entre grupos según su capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz, debido a los distintos niveles de alfabetización y capacidad tecnológica. También se utiliza en ocasiones para señalar las diferencias entre aquellos grupos que tienen acceso a contenidos digitales de calidad y aquellos que no. El término opuesto que se emplea con más frecuencia es el de inclusión digital. (Centro de Iniciativas para la Cooperación, 2015).

La brecha digital como problemática inherente al sector, afecta a diferentes sectores sociales del país, bien sea por las implicaciones y costos económicos que limitan el nivel o posibilidades de acceder al mismo, o por el desconocimiento y apropiaciones de algunos sectores respecto a las TIC basados en la extrañeza o desconfianza, para ello el Gobierno Nacional ha implementado diversas estrategias con el objetivo de estimular el acercamiento económico y social en aras de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno en curso. Así las cosas, las estrategias para eliminar la brecha digital se deben desarrollar desde diversos niveles que implican desde la regulación en el mercado de los costos y servicios ofertados por las empresas del sector, las cuales deben ser ejercidas por las instituciones creadas para dichos fines (SIC, CRC, ANTV, ANE) hasta la implementación de políticas y estrategias que propendan al acercamiento de la sociedad civil, estimulando el conocimiento, confianza y potencialidades de las TIC, tanto desde el sector estatal como del empresarial, ya que al encontrarnos en una sociedad en red y teniendo en cuenta el constante dinamismo del sector, la eliminación de la brecha digital es fundamental para que su dinamismo, y se vea reflejado en el desarrollo económico, político y social del país.

Apropiación de las TIC. Dicha problemática hace referencia a las diversas barreras sociales para el acercamiento y utilización de las TIC por parte de la sociedad, los sectores productivos y los potenciales consumidores, es decir, el no uso de las mismas por desconocimiento o desconfianza. Dicha barrera implica riesgos en la estabilidad y potencialidad económica del sector ya que el no uso de las mismas por parte de algunos grupos empresariales y sectores poblacionales desestiman su crecimiento, para ello se debe delinear estrategias educativas para dar a conocer y familiarizar a los potenciales consumidores de las diversas ventajas que ofrecen las TIC, por lo tanto, el conocimiento e implementación de las mismas, debe ir aparejado con la formación de profesionales que logren estimular los niveles de acceso de la población civil a través de teorías, modelos y estrategias pedagógicas y didácticas válidas y actualizadas.

Brecha educativa. Está problemática se debe analizar desde dos niveles:

a. Implementación de las TIC en el sector educativo a través de profesionales con las capacidades de sensibilizar y generar acercamientos a las TIC por parte de los sectores productivos del país, la sociedad en general, profesionales, técnicos y tecnólogos calificados y cualificados; que se desempeñe y adapte a las demandas de un sector tan dinámico que se encuentra en constante innovación como lo es el de las Tecnologías, la Información y las Comunicaciones.

Respecto a la implementación en el sector educativo, es necesario que las TIC sean potencializadas como una herramienta educativa transversal que contribuirá directamente en la eliminación de la brecha digital, ya que el uso democratizado de las mismas se reflejara en la estabilidad y desarrollo económico exponencial del sector, es decir, entre un mayor conocimiento existente respecto a las posibilidades que ofrece dicho sector, mayor será el acercamiento y demanda por parte de los diversos consumidores potenciales hacia el mismo, así se llevara a cabo una relación de doble vía que estimule y regularice las dinámicas de oferta y demanda en el sector y en el mercado.

Por otra parte, pero relacionado con lo anterior, el sector educativo debe propender hacia la formación de profesionales que tengan la capacidad de responder a las necesidades del sector, es decir, que logren asimilar las constantes transformaciones que le caracterizan. Las instituciones educativas de formación para profesionales en el sector, entiéndase universidades, centro de formación de técnicos y tecnólogos e instituciones de formación para el trabajo; deben brindar las herramientas necesarias para que los egresados logren hacerle frente a las dinámicas del sector, de allí que la ausencia de dialogo y sinergia entre dichos sectores ponga en riesgo la sostenibilidad del sector en el país.

b. La demanda de mano de obra en el sector de las TIC a raíz del crecimiento del mismo en el país tiende a aumentar, por lo tanto, es imperante que tanto el número de egresados, como las herramientas con las que cuentan para ingresar al mercado laboral se encuentren acordes a las demandas del sector, es decir, que las instituciones educativas deben estar actualizadas

respecto a los requerimientos del mismo ya que el déficit de mano de obra calificada y cualificada, traerá como resultado la fuga o pérdida de empresas que al no encontrar en el país los profesionales requeridos se verán en la necesidad de migrar.

Número de profesionales. Según estudió adelantado por la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, se estima que hay un déficit de 15.000 profesionales para el sector de las TIC en la actualidad, déficit que llegará a 93.000 en el 2018 (ACOFI, 2015), de no tomarse las medidas necesarias para estimular a los jóvenes a inclinarse por formaciones relacionadas con dicho sector, y de no se establecer políticas educativas que permitan a la población de escasos recursos, a acceder a la educación superior en esta área específica de formación, se pone de relieve de forma contundente las altas complementariedades existentes entre el capital TIC y el capital humano para impulsar el crecimiento económico. Por ello, no basta tan sólo con invertir en tecnologías, sino que es imprescindible la formación y capacitación para poder utilizarlas de forma eficiente, ya que cuando las TIC se combinan con el conocimiento, en y con personas capacitadas y cualificadas en el área, la consecuencia directa será el fortalecimiento del sector que se reflejara en el PIB del país y con ello en el desarrollo social, económico, cultural y político del mismo.

Medio ambiente. Los rápidos avances tecnológicos han generado que la vida útil de los diversos productos sea más corta, por lo tanto, el aumento de los desechos electrónicos pueden traer aparejados riesgos en la salud humana tanto por el volumen de los mismos como por sus componentes tóxicos. De allí la necesidad de desarrollar programas de gestión responsable con los residuos para su manejo responsable y amigable con el medio ambiente. Por lo tanto, es necesario que las empresas asociadas con el sector lleven a cabo la implementación de prácticas verdes que no solamente faciliten la reducción del impacto ambiental, sino que al mismo tiempo generen un ahorro importante en los costos.

14. Conclusiones en Materia de la abogacía de la Competencia.

El proyecto de regulación desarticula las barrera de acceso al mercado que se encontraban plasmadas en las resoluciones:

- Resolución No.20181000021027 del 21 de marzo de 2018 *“Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa.”* Publicada en el diario oficial No. 50.544 de fecha 23 de marzo de 2018.
- Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018”*

En el mismo sentido robustece la seguridad de la información sin imponer requisitos de imposible ejecución, por el contrario, desmonta todas aquellas disposiciones que hacían del cumplimiento de los requisitos de proveedor al Sistema Integrado de Seguridad un asunto de difícil cumplimiento.



LUZ ELENA MORALES MALAVER
Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS CIUDADANOS – GRUPOS DE INTERÉS	
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y se derogan las Resoluciones No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018”
Periodo de Publicación	Del 17 al 18 de enero de 2022 Del 8 al 15 de febrero de 2022
Observaciones presentadas en término	5
Observaciones Extemporáneas	0

El presente Proyecto de Resolución fue publicado en la página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8¹ del artículo 8 del CPACA.

Dentro del plazo otorgado, se recibieron cinco (5) observaciones en término, así:

#	FECHA	CIUDADANO/GRUPO DE INTERÉS
1	09/02/22	JUAN CARRILLO
2	10/02/22	JUAN CARRILLO
3	11/02/22	RECONOCIMEINTO MÉDICO GENERAL
4	14/02/22	SEGURIDAD SIMETRIC
5	16/02/22	SOSIMETRIC

Que en aplicación de los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos, en especial el establecido en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que: “11.(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa” se da respuesta a las observaciones efectuadas en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 1 – JUAN CARRILLO

1.Requisito envío de reportes:
¿ las entidades tienen api disponibles para dejar la información o alguna herramienta para esta solicitud?

RESPUESTA

Si se cuenta con APIS para que los interesados en homologarse en el sistema integrado de seguridad puedan realizar las pruebas de integración. Los interesados en participar en el proceso de homologación deberán solicitar la URL, usuario y clave para probar las APIS que reciben los reportes de información a la Supervigilancia.

OBSERVACION No. 2 – JUAN CARRILLO

Que impacto va a tener el manejo de cédula digital frente a esta resolución?
Se exigirá el Plástico o no?
Como se hará cuando presenten cédula digital??

RESPUESTA

¹Ley 1437 de 2011, artículo 8: “(...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

La lectura del código bidimensional de las cédulas de ciudadanía tradicionales que son en formato PDF417 se utilizarán con el lector de barras bidimensional, la nueva cédula de ciudadanía trae un código QR tanto en el aplicativo como en la cédula nueva impresa, pero todavía no se tiene conocimiento de los valores de ese QR como se deben interpretar, y si el aplicativo vaya a tener un mecanismo de autenticación, hasta que eso no esté definido por parte de la Registraduría Nacional, se solicitará solo el código de barras bidimensional con las cédulas actuales, lo cual ahorra tiempo de digitación, y garantiza integridad de los datos. Para las digitales, tanto si se presenta física o en el aplicativo del celular, se deberán digitar los datos de la cédula manualmente, hasta que se tenga un anexo técnico por parte de la registraduría de como se interpreta el QR y si el aplicativo de cédula digital tendrá funcionalidad de autenticación.

OBSERVACION 3 – RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL

(...) hemos hecho un minucioso estudio del documento relacionado en el asunto, el cual, consideramos apropiado y muy necesario para el sector, ya que estamos necesitando lo antes posible, un sistema que brinde reales garantías de seguridad y que no afecte. Normal desarrollo de nuestras actividades por constantes interrupciones del servicio como sucede hoy en día con el actual software.

Por lo anterior, estamos de acuerdo con el contenido del proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad, publicado en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y reiteramos nuestra solicitud de contar lo antes posible con un nuevo sistema.

RESPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del CPACA fue necesario efectuar publicación del texto a efectos de garantizar la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la construcción de los proyectos normativos que le interesan.

Así las cosas, se surtirán los demás trámites a que haya lugar a efectos de obtener una publicación definitiva y dar aplicación efectiva a los contenidos de la resolución objeto de estudio.

OBSERVACION 4 - SIMETRIC

“Informamos que no presentamos objeción alguna al proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad, y aprovechamos la oportunidad para solicitar la entrada en operación lo antes posible de un nuevo operador que nos permita garantizar un buen servicio a todos nuestros usuarios.”

RESPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del CPACA fue necesario efectuar publicación del texto a efectos de garantizar la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la construcción de los proyectos normativos que le interesan.

Así las cosas, se surtirán los demás trámites a que haya lugar a efectos de obtener una publicación definitiva y dar aplicación efectiva a los contenidos de la resolución objeto de estudio.

OBSERVACION 5 - SOSIMETRIC

“Una vez leído el “proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad” publicado en la web <https://www.supervigilancia.gov.co/>, nos permitimos informar que no tenemos objeción sobre el particular, antes bien consideramos que en buen momento la superintendencia homologar nuevos operadores, debido a que, estamos

pasando por una situación muy delicada al tener que trabajar con un sistema que constantemente interrumpe el servicio y afecta nuestra atención, por lo que, comedida y respetuosamente solicitamos que un nuevo Sistema entre en operación lo antes posible.”

RESPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del CPACA fue necesario efectuar publicación del texto a efectos de garantizar la participación de los ciudadanos y grupos de interes en la contrucción de los proyectos normativos que le interesan.

Así las cosas, se surtirán los demás trámites a que haya lugar a efectos de obtener una publicación definitiva y dar apliación efectiva a los contenidos de la resolución objeto de estudio.



LUZ ELENA MORALES MALAVER
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANÁLISIS FICHA TÉCNICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROVEEDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD FRENTE AL DECRETO 936 DE 2017 POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EL ANEXO TÉCNICO EXPEDIDO POR LA RESOLUCIÓN No. 20181000021027 DEL 21 DE MARZO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 201810000697 DEL 20 DE AGOSTO DE 2018				
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	NÚMERO DE LA NORMA QUE REGULA EL REQUISITO	RELACION CON EL ANEXO TÉCNICO ANTERIOR (Resolución No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 201810000697 del 20 de agosto de 2018)	OBSERVACIONES
Descripción General	El sistema debe permitir registrar los datos de la información médica y expedirlos de certificados de aptitud psicológica, registrando, autenticando y validando la identificación de los usuarios para efectos de la expedición de los certificados de aptitud psicológica para el portar y tenencia de armas de fuego.	Numeral 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 5.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 5.1.1.2.4.1	-
Compatibilidad	100% web, debe soportar los principales navegadores del mercado (Chrome, Edge, Firefox)	N/A	N/A	Se incluye como requisito de compatibilidad del software utilizado por los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.
Software de Gestión	El Sistema deberá contar con un software de gestión, herramienta tecnológica que permita controlar, verificar, administrar y auditar todas las actividades y la ejecución de los procesos en el Sistema de Gestión.	Numeral 10 del Artículo 5.1.1.1.2.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 2, 5.4 y 4.6	-
Sistema de gestión Calidad	El operador tecnológico deberá contar con un sistema de gestión de calidad, instrumento que certifique estándares de las actividades del Sistema Integrado de Seguridad.	Numeral 20 del Artículo 5.1.1.1.1.2.2 del Decreto 026 de 2017, numeral 4 del artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Base de datos	El sistema debe contar con una base de datos para el registro de toda la información.	Numeral 14, 15 y 16 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Redundancia	El sistema debe contar con redundancia de almacenamiento de toda la información susceptible, en por lo menos un (1) sitio secundario al principal.	Numeral 6 del artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6.2. (V)	-
Mesa de Ayuda	El operador tecnológico deberá contar con una mesa de ayuda para atender las solicitudes de los actores del sistema.	Numeral 3 del artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Registro del pago de la evaluación médica	El sistema debe garantizar el registro del pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicológica.	Numeral 1 y 2 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 2 y 4.6	-
Validación del pago de la evaluación médica	El sistema debe permitir la validación del pago contra la entidad financiera recaudadora del pago.	Numeral 2 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Capítulo 4.6.2 (X)	-
Asignación de citas para usuarios particulares	El Sistema debe permitir el registro y la asignación de citas.	Numeral 3 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Capítulo 5.4.1	-
Comparación biométrica facial	En el proceso de registro del usuario se permite el Sistema Integrado de Seguridad utilizar para el registro, una cámara web que capture la identidad de una persona con información de la base de datos del Estado Civil.	Numeral 4 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Capítulo 5.5.2 numeral 2 (X-1)	-
Lector de código de barras de dimensiones (2D)	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro de la información de la calidad de ciudadanía de documento de identidad del usuario registrante.	Numeral 5 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Capítulo 5.5.2 numeral 4 (V)	-
Registro biológico	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro biológico del usuario registrante grabarlo en el mecanismo redundante bajo el estándar de almacenamiento facial ISO/IEC 39794-1.	Numeral 6 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Capítulo 5.5.2 numeral 2 (X)	-
Dispositivos digitales de firma	El Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar y registrar la información de la firma manuscrita mediante dispositivos digitales de firma grabarla en el mecanismo redundante.	Numeral 7 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Lector biométrico de huella dactilar	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la validación de identidad biométrica a través de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de datos vivos.	Numeral 8 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Inscripción de las instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicológica	El sistema debe garantizar la inscripción de todas las instituciones especializadas para expedir los certificados de aptitud psicológica.	Numeral 9 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 5.3.1	-
Personas que deben estar activas con el sistema	El sistema debe permitir el registro de: Entidades especializadas, entidades certificadas o reconocidas legalmente, personal administrativo, los especialistas y médicos y del usuario registrante.	Numeral 10 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 5.3.1	-
Firma digital	Para efectos del registro de información y del registro de la base de datos del Sistema Integrado de Seguridad, todos los actores deberán estar registrados en el sistema y firmar digitalmente las acciones realizadas dentro de cada proceso.	Numeral 7 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Estampa de tiempo	El sistema al momento de la firma del certificado psicológico debe utilizar un mecanismo de estampa de tiempo autorizado a través de la entidad certificadora autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y conformado de acuerdo con la Ley 17 de 1995.	No se contempla	Numeral 4.6, 5.4.4 y 5.7.3	-
Geolocalización o georeferenciación	El sistema debe ser capaz de georeferenciar que cuando se requiera realizar actividades en el sistema, se realice desde la ubicación de la institución encargada de expedir certificados de aptitud, y desde equipos seguros registrados para tal fin.	Numeral 3 del artículo 2.6.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017 y numeral 17 del artículo 2.6.1.1.1.1.2.3 del Decreto 026 de 2017	Numeral 5.4.1	-
Certificación de equipos de evaluación.	Las instituciones certificadas autorizadas para expedir certificados de aptitud psicológica para el portar y tenencia de armas de fuego, deberán presentar la certificación de los registros de evaluaciones, en donde conste que el modelo de equipo haya cumplido con las normas ISO 9001:2015 pruebas realizadas a personas que tengan validado el certificado de aptitud psicológica para el portar y tenencia de armas de fuego.	Numeral 16 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 5.3.1.2.2	-
Envío de reportes	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir reportar a los actores del Sistema Integrado de Seguridad.	Numeral 18 del Artículo 2.6.1.1.1.1.2 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6.4	-
Seguridad de la información	El Sistema Integrado de Seguridad deberá cumplir con los requisitos de seguridad de la información, teniendo en cuenta que se asegura la Disponibilidad, Integridad y Confidencialidad de la información.	Numeral 1 del artículo 2.6.1.1.1.1.3.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Mensajería para el intercambio de información	Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se requiere de los registros, los resultados de los certificados de aptitud psicológica para el portar y tenencia de armas de fuego, a los actores del Sistema Integrado de Seguridad.	Párrafo 1 del artículo No. 2.6.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	No se contempla	Mediante este requisito a las entidades especializadas los actores del Sistema Integrado de Seguridad pueden contar con la información y en forma oportuna para la toma de decisiones operativas al proceso para la expedición y control de los certificados de aptitud psicológica para el portar y tenencia de armas de fuego.
Establecimiento del API que debe soportar el operador homologado	Se requiere que por parte del actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad se entregue 2 API Rest, para que interactúe el Sistema de examen psicológico, y sistema de API con los datos indicados en la Tabla Datos Mínimos Interoperabilidad.	No se contempla	No se contempla	Mediante el establecimiento de esta función se permite la comunicación entre los sistemas o plataformas externas, permitiendo agregar diversas funciones activas web y aplicaciones del Sistema Integrado de Seguridad.
Requerimiento de código QR en la parte superior derecha del resultado del examen psicológico.	Los exámenes psicológicos en formato PDF, deben contener un código QR, el cual será conformado por una URL de cada actor homologado y el parámetro del ID único del examen psicológico.	No se contempla	No se contempla	Es una mejora de seguridad de la información, permitiendo que mediante el establecimiento de un código QR en los exámenes psicológicos en formato PDF, se valide la autenticidad del documento de aptitud psicológica expedido por las entidades especializadas.
Realización Pruebas funcionales a los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad en el cumplimiento de los requerimientos para la seguridad del Sistema Integrado de Seguridad	La Supervigilancia realizará pruebas técnicas, funcionales a los registros la cual contendrá puntos específicos de evaluación.	No se contempla	No se contempla	Es una mejora para la evaluación de los diferentes módulos que componen el Sistema Integrado de Seguridad
Realización de Pruebas no funcionales a los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad	La Supervigilancia realizará pruebas técnicas no funcionales a los registros la cual contendrá puntos específicos de evaluación.	No se contempla	No se contempla	Es una mejora para la evaluación de los diferentes módulos que componen el Sistema Integrado de Seguridad
Capacidad Técnica: Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero	Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero.	Artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Capacidad Técnica: Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero	Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero.	Artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	-
Capacidad Técnica: Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero	Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero.	Artículo 2.6.1.1.1.1.1.1.1 del Decreto 026 de 2017	Numeral 4.6	Mediante este requisito se mejora el proceso para evaluar y hacer seguimiento a los actores del Sistema Integrado de Seguridad por parte de los proveedores homologados.

COMENTARIOS PROYECTO HOMOLAGACION

SOSIMETRIC SALUD-OCUPACIONAL <sosimetricasaludocupacional@gmail.com>

Mié 16/02/2022 3:44 PM

Para: yoparticipohomologacionsvsp <yoparticipohomologacionsvsp@supervigilancia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (234 KB)

Proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad..pdf;

Buenos días, reciban un cordial saludo, en archivo adjunto hacemos llegar nuestros comentarios sobre el particular.

Cordialmente;

SOSIMETRIC SAS.

Barranquilla 14 de febrero de 2022

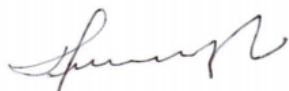
Doctor
Orlando Alfonso Clavijo Clavijo
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

Asunto: Proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad.

Respetado Doctor;

Una vez leído el “proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad” publicado en la web <https://www.supervigilancia.gov.co/>, nos permitimos informar que no tenemos objeción sobre el particular, antes bien consideramos que en buen momento la superintendencia homologará nuevos operadores, debido a que, estamos pasando por una situación muy delicada al tener que trabajar con un sistema que constantemente interrumpe el servicio y afecta nuestra atención, por lo que, comedida y respetuosamente solicitamos que un nuevo Sistema entre en operación lo antes posible.

Cordialmente;



Dolcey Torres
Representante Legal.

homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad

Seguridad Simetric <seguridad@simetric.com.co>

Lun 14/02/2022 2:23 PM

Para: yoparticipohomologacionsvsp <yoparticipohomologacionsvsp@supervigilancia.gov.co>

Bogotá, 14 de febrero de 2021.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ROQUE JOSÉ FADUL MEYER, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Representante Legal de SIMETRIC S.A sociedad con Nit. No. 800.248.545-1, informamos que no presentamos objeción alguna al proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad, y aprovechamos la oportunidad para solicitar la entrada en operación lo antes posible de un nuevo operador que nos permita garantizar un buen servicio a todos nuestros usuarios.

Cordialmente;

Roque Jose Fadul Meyer

Representante Legal

NOTA: Anexamos carta en Pdf Firmada

Atentamente



SIMETRIC S.A.
NIT No. 800.248.545-1

Bogotá, 14 de febrero de 2021.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ROQUE JOSÉ FADUL MEYER, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Representante Legal de SIMETRIC S.A sociedad con Nit. No. 800.248.545-1, informamos que no presentamos objeción alguna al proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad, y aprovechamos la oportunidad para solicitar la entrada en operación lo antes posible de un nuevo operador que nos permita garantizar un buen servicio a todos nuestros usuarios.

Cordialmente;

Roque Jose Fadul Meyer

Representante Legal



Proyecto de Acto Administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad

RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL <reconocimientomedicogeneral@gmail.com>

Vie 11/02/2022 9:42 PM

Para: yoparticipohomologacionsvsp <yoparticipohomologacionsvsp@supervigilancia.gov.co>

Buenas Tardes, en archivo adjunto hacemos llegar nuestros comentarios relacionados con el ***Proyecto de Acto Administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad.***

Cordialmente;

Reconocimiento Medico General SAS



RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL S.A.S
NIT 900532596-5

MEDELLIN, 11 de febrero de 2022

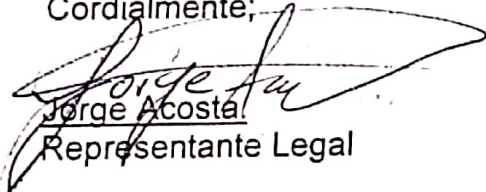
Señores:
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Asunto: Proyecto de Acto Administrativo Homologación de Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Señores Super intendencia de vigilancia y seguridad Privada, - en RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL SAS, hemos hecho un minucioso estudio del documento relacionado en el asunto, el cual, consideramos apropiado y muy necesario para el sector, ya que estamos necesitando lo antes posible, un Sistema que brinde reales garantías de seguridad, y que no afecte el normal desarrollo de nuestras actividades por constantes interrupciones del servicio como sucede hoy en día con el actual software.

Por lo anterior, estamos de acuerdo con el contenido del Proyecto de acto administrativo homologación de proveedores del sistema integrado de seguridad, publicado en la pagina web de la supervigilancia y reiteramos nuestra solicitud de contar lo antes posible con un nuevo sistema.

Cordialmente;



Jorge Acosta
Representante Legal

RECONOCIMIENTO MEDICO GENERAL S.A.S
NIT 900532596-5
Carrera 80 No. 45 F 65
Medellín – Colombia.

Fwd: Inquietudes homologacion

Juan Carrillo <garciacarrillo2112@gmail.com>

Jue 10/02/2022 2:15 PM

Para: yoparticipohomologacionsvsp <yoparticipohomologacionsvsp@supervigilancia.gov.co>

Buenos días,

Que impacto va a tener el manejo de cédula digital frente a esta resolución?

Se exigirá el. Plástico o no?

Como se hará cuando presenten cédula digital??

Gracias

----- Forwarded message -----

De: **Juan Carrillo** <garciacarrillo2112@gmail.com>

Date: mié., 9 feb. 2022, 15:42

Subject: Inquietudes homologacion

To: <yoparticipohomologacionsvsp@supervigilancia.gov.co>

Buenas tardes estimados,

Tengo la siguiente inquietud:

1.Requisito envío de reportes:

- las entidades tienen api disponibles para dejar la información o alguna herramienta para esta solitud.?

Cordialmente,

Juan G.

Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y se derogan las Resoluciones No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1539 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 estableció como requisito para el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas, un certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012 establece la obligación de obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego con vigencia de un (1) año a las personas naturales, que sean vinculadas o que, al momento de entrar a regir la ley hagan parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores).

Que el artículo 3º de la ley ibídem dispuso la creación del Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica, el cual, tiene como finalidad garantizar la presencia del usuario aspirante en el centro o institución especializada; la realización de las pruebas y evaluaciones por los medios o especialistas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del centro o institución especializada; y que dichas pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de los centros o instituciones especializadas con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado.

Que la sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 – Reglamentó el Sistema Integrado de Seguridad enunciando que deberá ser implementado en la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, previsto en la Ley 1539 de 2012 y determinó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

Que una vez establecidas las condiciones y especificaciones, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada procederá a evaluar y a homologar a los aspirantes a proveedores que cumplan con los requisitos.

Que se expidió la Resolución **No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018** “*Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa.*” Publicada en el diario oficial No. 50.544 de fecha 23 de marzo de 2018.

Que igualmente, se expidió la Resolución **No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018** “*Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018*”, publicada en el diario oficial No. 51.521 del 7 de diciembre de 2020.

Que esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al realizar un estudio de los actos enunciados, encuentra necesario realizar un ajuste al Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

En consecuencia, esta Superintendencia modifica el Anexo Técnico para la implementación del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Ley 1539 de 2012.

Que el citado Anexo Técnico, tiene por objeto definir los requisitos de orden jurídico, administrativo, financiero y los requerimientos técnicos y tecnológicos que deben cumplir aquellos aspirantes a ser proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del presente acto modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ARTÍCULO SEGUNDO: Componentes. El Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, tendrá tres (3) componentes a saber: componente jurídico, componente técnico y un componente financiero.

ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTE JURÍDICO. Los requisitos Jurídicos para la solicitud de homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, serán los siguientes:

3.1. Solicitud de homologación:

El interesado deberá diligenciar el modelo de solicitud de homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, publicado en la pagina web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al cual se deberá adjuntar los siguientes documentos:

3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, el solicitante, sociedad comercial nacional y/o extranjera, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente trámite, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Si el representante legal de la sociedad tiene limitadas sus facultades para obligar a la sociedad solicitante, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la solicitud.

Las sociedades comerciales extranjeras deberán contar con una sucursal en Colombia. El objeto social de la sociedad comercial solicitante debe contener la capacidad para prestar el servicio de proveedor del Sistema Integrado de Seguridad.

3.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El solicitante debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural representante legal consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si la representación legal la ostenta una persona jurídica deberá allegarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural representante legal de esta última.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

3.1.3. Registro Único Tributario – RUT y registro de identificación tributaria - R.I.T.

La sociedad comercial debe presentar dentro de su solicitud fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 o las que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTE TÉCNICO. El Sistema Integrado de Seguridad es una infraestructura tecnológica operada por cualquier compañía del sector de las Tecnologías de la Información y que las Instituciones Especializadas contraten, que será previamente homologado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por quien esta delegue, para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto (**numeral 4.1.**) conforme al artículo 2.6.1.1.10.1.2. del Decreto 26 de 2017 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, y que deberá contener las siguientes especificaciones técnicas:

4.1. FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
Descripción General	El sistema debe permitir registrar los datos de la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica, registrando, autenticando y validando la identificación de las personas para efectos de la expedición de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
Compatibilidad	100% web, debe soportar los principales navegadores del mercado. (Chrome, Edge, Firefox)
Software de Gestión	El Sistema deberá contar con un software de gestión, herramienta tecnológica cuyo fin es centralizar, unificar, estandarizar y auditar todas las actividades y las operaciones de las instituciones certificadoras de personas. Su propósito específico, es controlar todo el proceso en sus diferentes etapas, garantizando la legalidad e

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	idoneidad en la expedición de los certificados, para ello intervendrá en: la asignación de citas; la validación del pago; registro, autenticación y validación de los actores del proceso en todas las etapas del mismo.
Sistema de gestión Calidad	El operador tecnológico deberá contar con un sistema de gestión de calidad, instrumento que contribuye a estandarizar las actividades de los organismos certificadores de personas, ofreciendo confiabilidad al Estado, a los usuarios y a la sociedad en general en los servicios que se prestan, buscando proteger la vida y la integridad personal.
Base de datos	El sistema debe contar con una base de datos para el registro de toda la información, la que debe reposar en el almacenamiento principal y redundante. Para los vigilantes, supervisores y escoltas a quienes se les expide el certificado de aptitud psicofísica la base de datos debe contener por lo menos los campos del (Mensajería para el intercambio de información) . Descrito en el numeral 4.2.1.)
Redundancia	El sistema debe contar con redundancia de almacenamiento de toda la información recopilada, en por lo menos un (1) sitio secundario al principal. Además, el Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de un mecanismo redundante de transferencia de la información, que mantenga actualizado el ambiente secundario con el ambiente principal. El Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de un mecanismo redundante de transferencia de la información, a través de un dispositivo portátil para cada usuario aspirante, el cual, por medio de un sistema óptico, magnético, electrónico o caótico, permita almacenar, actualizar y capturar

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	la información de este, con el fin de precaver caídas de la plataforma tecnológica o del sistema de comunicación. Este mecanismo, al ser de respaldo opera de manera temporal durante el proceso, mientras se carga la información consolidada al software de gestión.
Mesa de Ayuda	El operador tecnológico deberá contar con una mesa de ayuda para atender las solicitudes de los actores del sistema. Mesa de ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para prestar servicios con la capacidad de gestionar y solucionar todos los posibles incidentes de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
Registro del pago de la evaluación médica	El sistema debe garantizar el registro del pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica, a través de un número de identificación irrepetible e intransferible que a su vez deberá estar asociado con el número de identificación del usuario aspirante, cumpliendo con los siguientes criterios, según corresponda, así: a) El pago de la evaluación y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego a los usuarios particulares se realizará a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. b) El pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para los usuarios aspirantes vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	será asumido por las ARL, en cuyo caso no será necesario el número de identificación irrepetible e intransferible. c) No se permitirá el manejo de dinero en efectivo por parte del personal de las instituciones autorizadas para expedir certificados de aptitud psicofísica, ni por parte de terceros, el recaudo solo se realizará a través de una entidad del sistema financiero o de un operador postal de pago en convenio con una entidad financiera.
Validación del pago de la evaluación médica	El sistema debe permitir la validación del pago contra la entidad financiera recaudadora del pago.
Asignación de citas para usuarios particulares	El Sistema debe permitir el registro y la asignación de citas, estableciéndose que para los usuarios particulares del certificado de aptitud psicofísica será obligatorio validar la existencia del pago, a través de mecanismos tecnológicos puestos a disposición por parte del recaudador.
Comparación biométrica dactilar	En el proceso de registro del usuario aspirante el Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir el registro, autenticación y validación de la identidad de este con la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y grabar en el mecanismo redundante la identificación y la información. Este proceso se tendrá que realizar por medio de un procedimiento de comparación biométrica dactilar. Los requerimientos de dispositivos biométricos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Registraduría Nacional, para este servicio de autenticación.
Lectores de código de barras de dos dimensiones (2D)	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro de la información de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del usuario

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	aspirante a través de lectores de código de barras de dos dimensiones (2D) y grabar en el mecanismo redundante la identificación y la información del documento.
Registro fotográfico	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro fotográfico del usuario aspirante y grabarla en el mecanismo redundante bajo el estándar de reconocimiento facial ISO/IEM19794-5 (Information Technology - Biometric Data Interchange Formats – Face Image Data). Este proceso deberá llevarse a cabo a través de una cámara con sensor digital de alta definición, que produzca imágenes nítidas con un alto grado de detalle.
Dispositivos digitalizadores de firmas	El Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar y registrar la información de su firma manuscrita mediante dispositivos digitalizadores de firmas y grabarla en el mecanismo redundante.
Lector biométrico de huella dactilar	El Sistema Integrado de Seguridad debe realizar la validación de identidad biométrica a través de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de dedo vivo. En el evento de no poderse recopilar la validación biométrica de huella dactilar del usuario, a causa de las condiciones físicas del usuario, el sistema deberá contar con un mecanismo alternativo. Además, el Sistema Integrado de Seguridad realizará las validaciones de identidad, tanto del usuario aspirante, como de los especialistas y médicos, al comienzo y al final de cada una de las pruebas. Las validaciones se realizarán a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
Inscripción de las Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica	El sistema debe garantizar la inscripción de todas las instituciones especializadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica. El Módulo de registro de la institución especializada debe permitir el diligenciamiento de los siguientes datos: • Debe tener una casilla para el registro del NIT. • Debe tener una casilla para el registro del nombre de la institución especializada. • Debe solicitar el número de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. • En el caso de que la institución especializada haya realizado un convenio para garantizar cobertura nacional, con una Institución Prestadora del Servicio de Salud (IPS), el sistema debe permitir el registro de la misma.
Personas que deben interactuar con el sistema	El sistema debe permitir el registro de: • Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica (Los representantes legales de estas serán responsables de su registro). • Entidades certificadoras o representantes legales. • El personal administrativo. • Los especialistas y médicos conforme a los protocolos establecidos. • Usuario aspirante. Así mismo el sistema debe permitir la actualización de los registros anteriormente mencionados, la eliminación o bloqueo según el caso, por ejemplo, si una institución certificadora

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	ya no opera, deberá permitir su eliminación, si un especialista ya no está vinculado, deberá permitir su eliminación, pero sin perder el historial de vinculación. Nota: Será también responsabilidad del representante legal, informar de la vinculación o desvinculación del personal de la entidad so pena de incurrir en las sanciones previstas por la ley y la imposibilidad de poder interactuar con el sistema. El sistema y/u operador tecnológico debe validar que las IPS estén en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud.
Firma digital	Para efectos del registro de la información y del reporte a las bases de datos del Sistema Integrado de Seguridad, todos los actores deberán estar registrados en el sistema y firmar digitalmente las acciones realizadas dentro de cada proceso. El sistema debe permitir la firma digital para los certificados y documentos que requieran firma, esta firma deberá estar autorizada a través de una entidad certificadora autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, o en cualquier norma que la adicione, modifique, complemente o reglamente.
Estampa de tiempo	El sistema al momento de la firma del certificado psicofísico debe utilizar un mecanismo de estampa de tiempo autorizada a través de una entidad certificadora autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
Geolocalización o georreferenciación	El sistema debe ser capaz de georreferenciar que cuando se vayan a realizar solicitudes al sistema, se realicen desde la ubicación de la institución encargada de expedir certificados de aptitud, y desde equipos seguros registrados para tal fin, no debe permitir equipos diferentes a los registrados previamente para realizar este tipo de trámites. La comunicación debe usarse utilizando VPN (Virtual Private NetWork), la cual tendrá una dirección IP Pública Fija, tanto del lado del operador tecnológico como del lado de las IPS).
Certificación de equipos de evaluación.	Las instituciones certificadoras autorizadas para expedir certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán presentar la certificación de los equipos de evaluación, en donde conste que el modelo de equipo haya cumplido con las cien mil (100.000) pruebas realizadas a personas que hayan solicitado el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por el ente regulador de estas evaluaciones en el país de origen de los equipos, y/o del fabricante del equipo donde se acrediten los equipos a utilizar. Para esto el sistema debe contar con un módulo para el registro de equipos de evaluación, en donde las Instituciones especializadas deben subir el documento adjunto que conste que haya cumplido con las cien mil (100.000) pruebas realizadas.
Envío de reportes	El Sistema Integrado de Seguridad deberá reportar al Ministerio de Defensa Nacional – (Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos DCCAE - Dirección General de Sanidad Militar) -

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	Subdirección de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (ver 4.2.1 Mensajería para el intercambio de información) el nombre, fecha e identidad de los usuarios aspirantes junto con la decisión de certificación. Se debe enviar tanto por archivo plano, como por interoperabilidad en los servicios web y api que expongan las entidades y siguiendo la mensajería indicada por la Supervigilancia en este anexo.
Seguridad de la información	El Sistema integrado de seguridad deberá cumplir con los requisitos de seguridad de la información, teniendo en cuenta que se asegure la Disponibilidad, Integridad y Confidencialidad de la información. Todo tercero debe seguir estándares, buenas prácticas o modelos de madurez de desarrollo seguro. Se contemplarán algunas de las vulnerabilidades referidas en OWASP (Validación de datos de entrada, Administración de autenticación y contraseñas, Administración de sesiones, Control de Acceso, Prácticas Criptográficas, Manejo de errores y Logs, y Protección de datos). Matriz de Roles y Responsabilidades Los responsables del desarrollo e implementación deben definir claramente los roles y responsabilidades de cada uno de los usuarios en el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Seguridad en la Supervigilancia. Control de Acceso:

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	El acceso a la aplicación y bases de datos del sistema debe realizarse con contraseñas que contengan caracteres especiales, números y letras (alfanuméricos). Los accesos a las bases de datos, servidores y diferentes ambientes del sistema, deben cumplir las reglas de control de acceso apropiadas de acuerdo al rol dentro del sistema, por lo tanto, son ellos quienes autorizan o retiran los permisos. Se debe determinar el umbral de bloqueos de la cuenta con intentos errados seguidos, todo esto para evitar ataques de fuerza bruta. Se debe contemplar la activación e inactivación de usuarios y su responsable. Conectividad El Sistema Integrado de Seguridad debe contar con un canal dedicado y una red privada virtual (VPN) para conectarse con los actores del sistema. La conexión entre los actores del sistema debe realizarse de forma cifrada y/o segura. (HTTPS). El sistema deberá estar protegido mediante herramientas y software de seguridad que prevengan el ingreso de código malicioso a la red interna, así como mecanismos para detectar, prevenir y recuperar ante posibles fallos ocasionados por código malicioso. Separación de ambientes El operador tecnológico deberá implementar controles de seguridad a

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	todos los ambientes (Desarrollo, Calidad y Pruebas) y en cada uno de los equipos se deberá instalar software de seguridad (antivirus, privilegios de acceso y otros que apliquen), con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones. Registros de Auditoria o Logs El sistema debe tener registros de auditoría y almacenamiento de logs. Centro de Operaciones de Seguridad El operador tecnológico deberá contar con un centro de operaciones de seguridad, el cual estará conformado por un grupo de personas, procesos, infraestructura, herramientas y tecnología dedicados a gestionar tanto de forma reactiva como proactiva, amenazas, vulneraciones y en general incidentes de seguridad de la información, con el objetivo de minimizar y controlar el impacto en la organización. Protección de Datos Personales El aspirante, debe dar cumplimiento a la Ley de Datos Personales 1581 de 2012 sus decretos reglamentarios y aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Acuerdos de Niveles de Servicio Con relación a esta funcionalidad requerida en el sistema Integrado de Seguridad: “Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los aspirantes, las pruebas y/o los resultados de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	Militares - Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar, una vez sea agotado el procedimiento establecido a través del Sistema Integrado de Seguridad, de la forma como se indique por cada entidad, garantizando la interoperabilidad de los sistemas involucrados.” El término para el envío del examen psicofísico una vez realizado y firmado el examen será: 1. Vía interoperabilidad (API, Web Service): A más tardar a la primera hora laboral del siguiente día hábil. El término se cuenta desde el momento que el examen psicofísico se culmina, con firma digital del profesional que realiza el examen y finaliza cuando se confirma la recepción (ACK) en el Webservice de las entidades indicadas en el párrafo de a quien se debe reportar de este capítulo. 2. Vía archivo plano: Se deberá entregar a más tardar a la primera hora laboral del siguiente día hábil. El término se cuenta desde el momento que el examen psicofísico se culmina, con firma digital del profesional que realiza el examen y finaliza cuando se recibe el archivo plano en el mecanismo indicado en este anexo. Fórmula para el cálculo del ANS: Número de exámenes reportados mensualmente dentro de los términos /

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	
Revisado para firma por	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	Números de exámenes mensualmente realizados. Respaldo de la Información Se debe velar por la conservación de la información, garantizando la realización de copias de respaldo del sistema, manteniendo y actualizando un inventario específico de la información a respaldar. El proveedor deberá garantizar el respaldo de las Bases de datos y de la aplicación, así como de los ambientes del sistema integrado de seguridad. En caso de finalizar o dar por terminado el convenio o contrato con el operador, este deberá hacer entrega de toda la data o información relacionada con el sistema integrado de seguridad a la Supervigilancia. Esto incluye la información en planos y web services. Actualización de Requisitos El operador deberá cumplir con la actualización de requisitos, en caso de una actualización o directiva por parte del Gobierno Nacional o autoridad competente.

4.2. INFORMACIÓN A REPORTAR A LA SUPERVIGILANCIA.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6° del Decreto 0738 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, faculta a la Supervigilancia para que tenga acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas ***“Para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pueda ejercer los controles y adelantar las actuaciones administrativas señaladas en la Ley 1539 de 2012, contará con el acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas, registrados y validados por el Sistema Integrado de Seguridad, a través de un canal dedicado.***

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

Para que exista certeza sobre la identidad de los vigilantes, supervisores y escoltas a quienes se les expide el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas, y que a ellos les fueron practicados los exámenes de conformidad con la ley, las Instituciones Especializadas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y todas sus seccionales, estarán interconectados a través de un canal dedicado.” a continuación se presenta el siguiente anexo de información mínima que debe contener la información a consultar por la Supervigilancia:

4.2.1. Mensajería para el intercambio de información.

Según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del **Artículo 2.6.1.1.10.1.1.** del Decreto 026 del 2017 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, “*Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los aspirantes, las pruebas y/o los resultados de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar, una vez sea agotado el procedimiento establecido a través del Sistema Integrado de Seguridad, de la forma como se indique por cada entidad, garantizando la interoperabilidad de los sistemas involucrados*”.

DATOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO QUE SE DEBE REPORTAR A LA SUPERVIGILANCIA.	
1	Nombre de la IPS o Institución Especializada donde se va a practicar el examen
2	Departamento (ubicación geográfica de la IPS o institución Especializada)
3	Municipio (ubicación geográfica de la IPS o Institución Especializada)
4	Tipo de Documento (Cédula de ciudadanía o permiso especial de permanencia.
5	Número de documento (Cédula de ciudadanía).
6	Primer Apellido (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
7	Segundo Apellido (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

DATOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO QUE SE DEBE REPORTAR A LA SUPERVIGILANCIA.	
8	Primer Nombre (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
9	Segundo Nombre (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
10	Examen (Certificado Porte o tenencia de Armas)
11	Fecha de Registro (realización del examen)
12	Estado del Proceso (Pruebas médicas, pendientes certificar, finalizado)
13	Concepto Medico (Apto, No apto)
14	Observaciones del Certificador
15	Servicio de Vigilancia (razón social)
16	NIT (Servicio de Vigilancia)
17	ARL (razón social de la ARL)
18	GEOLOCALIZACION (Se envíe las coordenadas donde se realizó el examen psicofísico)
19	ID único del examen psicofísico (Cada actor homologado del sistema integrado tendrá un prefijo para la generación de ID únicos de resultados de exámenes psicofísicos, garantizando que el ID sea irrepetible en un escenario de varios actores homologados)

Esta información debe ser reportada tanto en Formato JSON, como en archivo plano a los siguientes actores del sistema: Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar.

Para recibir la información por medio de mensajería JSON, los actores del sistema mencionados en el párrafo anterior deberán indicar el ENDPOINT del API Rest que recibirá dicha información.

El intercambio de información por medio de archivo plano debe poder realizarse por medio de un módulo de consultas del Sistema Integrado de Seguridad, en los cuales por medio de filtros se debe permitir el descargue de la información de resultados de exámenes psicofísicos en la estructura del plano.

API que debe Exponer el operador homologado

Resolución No.	
FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

1. Se requiere que por parte del actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad se exponga un API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne el JSON con los datos indicados en la Tabla Datos Mínimos Interoperabilidad. El API Rest deberá estar protegido con protocolo HTTPS y un usuario y clave para su consulta. Cada actor del sistema debe poder solicitar cambio del usuario y clave del webservice de acuerdo a sus protocolos internos de seguridad.
2. Adicionalmente el actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad, deberá exponer un segundo API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne en el cuerpo de la respuesta un JSON con un campo llamado PDF el cual debe contener serializado el binario del PDF en Base64.

Requerimiento de código QR en la parte Superior derecha del resultado del examen psicofísico.

Los exámenes psicofísicos en formato PDF, deben contener un código QR, el cual será conformado por una URLBASE de cada actor homologado + el parámetro del ID único del examen psicofísico. Al escanear este QR, los actores del sistema (Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar) deberán ser dirigidos a la página web del examen psicofísico particular. Esta página debe estar protegida con usuario y clave para cada uno de los actores, bajo ningún motivo podrá quedar la información expuesta sin los modelos de autenticación y autorización indicados en este anexo. Una vez autenticado el usuario, y pasando la validación que sea un usuario de uno de los actores del Estado, se deberá mostrar tanto el PDF como los metadatos indicados en la tabla Datos Mínimos Interoperabilidad, y demás datos que se hayan capturado durante la realización del examen.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los solicitantes, deberán allegar los siguientes documentos:

- Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero.

Modelo de operación de consumo, el cual debe tener como mínimo:

- Servidores y equipos que realizarán las transacciones con los actores del sistema (Aplicaciones, bases de datos, etc)
- Conexiones entre los diferentes componentes de la infraestructura.
- Ubicación geográfica de los equipos (Datacenter en Colombia, en el exterior, sedes propias, terceros, etc.) ambientes productivos y de contingencia.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

- Identificar la seguridad perimetral de acuerdo con la ubicación geográfica de los equipos.
- Tipo de seguridad en los canales de comunicación.
- Evidencias de la existencia del centro de operaciones de seguridad del operador tecnológico
- Identificar los controles de seguridad implementados para proteger la información, a nivel de conexión, transmisión, almacenamiento, autenticación, etc. (Indicar los controles de seguridad indicados en este anexo, como se implementaron)

4.4. PRUEBA TÉCNICA FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica de requerimientos funcionales a los aspirantes la cual contendrá los siguientes puntos:

- Prueba del módulo de administración para agregar un actor al sistema. (Instituciones Autorizadas Para Expedir Los Certificados De Aptitud Psicofísica).
- Prueba para agregar un usuario asociado a un actor del sistema con todos los requisitos de seguridad indicados por la Supervigilancia. (Enrolamiento médicos, usuarios de la Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica).
- Prueba de realización de una prueba psicofísica, validando la autenticación del usuario
- Reporte de la información del examen psicofísico al web service de la Supervigilancia.
- Prueba de los reportes generados por el aplicativo, archivos planos requeridos por las entidades que requieran el reporte de la información.
- Verificación de los logs, donde se evidencie traza de cada una de las novedades realizadas en el sistema.

4.5. PRUEBA TÉCNICA NO FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica a los solicitantes la cual contendrá los siguientes puntos:

- Prueba de seguridad del sistema de información en donde se evidencia que no estará expuesto a internet, y será solo accesible por medio de VPN
- Se realizará prueba técnica para comprobar que existe el ambiente principal y el secundario redundante, y que, al realizar una novedad en el ambiente principal, se replique esta en el ambiente secundario.
- Se validará el cumplimiento de los requerimientos de controles de identidad y registro de información en los dispositivos de hardware requeridos, los cuales deberán mostrarse en funcionamiento con el sistema desarrollado por el aspirante. Los hardware a validar son los siguientes: lectores biométricos, lectores de código de barra bidimensional, cámaras web para reconocimiento facial.

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTE FINANCIERO. Los requisitos financieros para el trámite de homologación como proveedor del sistema integrado de seguridad, serán los siguientes:

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros y teniendo en cuenta el trámite de homologación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evaluó el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Se toma como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades (último informe), donde se visualizan las principales actividades relacionadas con el código CIU, adoptada para Colombia, con el fin de conocer el comportamiento empresarial y determinar así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos. (último año de información).

Es importante indicar que estos indicadores varían cada año, por tanto, en cada vigencia se actualizarán de acuerdo a la información que suministra el sistema SIIS de la Supersociedades.

Acorde a los indicadores reportados de los sectores antes mencionados y con el fin de tener dentro del trámite niveles financieros óptimos y saludables de los solicitantes se establecen como requisitos los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

1.

Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un solicitante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones de corto plazo.
2.

Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del solicitante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del solicitante de no poder cumplir con sus pasivos.
3.

Razón de Cobertura de Intereses. (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del solicitante de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones financieras.
4.

Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del solicitante.

5. Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del solicitante.
6. Capital de Trabajo. (Activo corriente - Pasivo corriente), este indicador representa la liquidez operativa del solicitante, es decir el remanente del solicitante luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del solicitante.

CODIGO	MACRO SECTOR	SECTOR ECONOMICO	ACTIVIDAD ECONOMICA
J6202	SERVICIOS	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas)	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
J6399	SERVICIOS	Actividades de servicio de información	Otras actividades de servicio de información N.C.P.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Formula	Requisito
Índice de liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente.	mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total.	menor o igual al 80%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/ Gastos de Intereses	mayor o igual a 1.5
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Formula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Que sea positivo
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Que sea positivo

5.1. Documentos Financieros

Las sociedades comerciales solicitantes, deberán acreditar los índices financieros, de acuerdo con la información tomada del RUP.

Los siguientes documentos se deben anexar con la Propuesta:

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

- 5.1.1. RUP Vigente y en firme con información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para las sociedades constituidas con anterioridad a la vigencia en la que se presenta la solicitud de homologación.
- 5.1.2. Estados Financieros. Comparativos para las sociedades constituidas con anterioridad a la vigencia en la que se presenta la solicitud de homologación.
- 5.1.3. Certificación de los Estados Financieros.
- 5.1.4. Dictamen a los Estados Financieros, de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, adjuntar dictamen de un contador independiente.
- 5.1.5. Copia de la tarjeta profesional del contador que prepara los estados financieros.
- 5.1.6. Copia de la tarjeta profesional del contador que dictamina los estados financieros
- 5.1.7. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente, del contador que preparo y certifico los estados financieros, la cual debe cumplir con la obligación de estar actualizado el registro ante la Junta Central de Contadores
- 5.1.8. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente, del revisor fiscal, la cual debe cumplir con la obligación de estar actualizado el registro ante la Junta Central de Contadores.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITUD. En cualquier tiempo, la persona que esté interesada en obtener la Homologación como Proveedor del Sistema Integrado de Seguridad, deberá elevar solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta resolución. Para el efecto, en la página web de la entidad encontrará la normatividad aplicable, los formularios que deberá diligenciar, así como la indicación de los anexos que se deberán adjuntar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRÁMITE. EL Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será el responsable de darle curso a la solicitud y proferirá la decisión de fondo con relación a la homologación, respecto de la cual proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior jerárquico, los cuales se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la primera parte de la Ley 1437 de 2011.

La decisión se proferirá una vez el comité evaluador, conformado por el Secretario General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Sistemas y, el Jefe del Grupo de Recursos Financieros, emitan su concepto dentro de un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción completa de la información. Si es menester solicitar información o documentación adicional, el término se suspenderá

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

hasta por un (1) mes. Si transcurrido ese plazo no se allegare lo requerido, la solicitud se archivará.

En todo caso entre la recepción completa de la información hasta la promulgación del acto administrativo que concede o niega la homologación no podrá transcurrir más de dos (2) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Comunicaciones para la publicación legal pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y la Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	
Revisado para firma por	

		CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA - ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS			
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:		*Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y se derogan las Resoluciones No 2018100021027 del 21 de marzo de 2018 y No 2018130066097 del 29 de agosto 2018*			No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: N/A
ENTIDAD QUE REMITE:		SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			FECHA: Mayo 06 de 2022
CUESTIONARIO					
PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:					
a)	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	Cualquier empresa que se presente al proceso de homologación y cumpla con los requisitos exigibles y necesarios puede ser homologado.	El anexo técnico establece unas condiciones jurídicas, financieras y técnicas previamente establecidas en la Ley 1539 de 2012 y en sección 10 del Capítulo 1 del Título 1, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 las cuales son necesarias para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada homologue a aquellos que cumplan con tales requisitos como proveedor del sistema integrado de seguridad. Así las cosas, la Resolución objeto de estudio condensa las disposiciones normativas previamente citadas sin imponer barreras u otorgar permisos exclusivos que puedan limitar el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados.
b)	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	Los actores homologados podrán enviar información a los actores del sistema de resultados de exámenes psicofísicos, a pesar de esto no se establecen licencias, permisos o autorizaciones para sistemas similares que se quieran desarrollar en el mercado.	
c)	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	No, ya que el proyecto lo que establece son las condiciones necesarias para que cualquier empresa que preste este servicio pueda participar en uno o varios mercados relacionados.	
d)	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	No eleva de manera significativa los costos de entrada o salida de mercado, toda vez que solo se exige cumplimiento de requisitos técnicos y funcionales del sistema y de seguridad de la información en donde se encuentre alojado el sistema.	
e)	Crea una barrera geográfica o a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	No existe barrera geográfica toda vez que aplica para todo el territorio nacional, y si los proveedores del mercado quisieran comercializar productos similares fuera del mercado nacional, tampoco representa barrera la resolución normativa.	
f)	Incrementa de manera significativa los costos:				
i)	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	Las nuevas empresas que quieran homologarse como actores del sistema integrado de seguridad deberán cumplir con los requisitos técnicos y funcionales, lo cuales no elevan de manera significativa los costos de ingreso con relación a un actor ya homologado, toda vez que los actores homologados deben mantener las mismas condiciones de ingreso para mantener el estado de homologado.	
ii)	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	No eleva los costos, ya que el estudio no da ninguna preferencia sobre empresas que ya operen en mercados relevantes relacionados, en experiencia solicita de forma general experiencia en desarrollo de software e implementación de sistemas de software, más no un nicho particular.	
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:					
a)	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	El proyecto no controla ni el mercado ni los precios o el nivel de producción. Los actores homologados tendrán la libertad de establecer sus precios y niveles de producción de acuerdo a las reglas naturales de mercado.	Las normas que establecen los requisitos para homologarse como proveedor del sistema integrado de seguridad no limita la capacidad de que exista un pluralidad de homologados, en consecuencia, las entidades especializadas certificadoras entendidas como aquellas que practican los exámenes de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en los servicios de vigilancia y seguridad privada, pueden contratar con cualquier proveedor homologado para transmitir la información de los resultados de los edmientos practicados en favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a efectos de que esta última pueda ejercer sus facultades de inspección, vigilancia y control.
b)	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	No hay en la resolución normativa ningún elemento que limite distribuir o comercializar productos, ni para los actores del sistema de gestión homologados, ni para los que no participen en el proceso de homologación.	
c)	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	El proyecto no regula campañas de mercadeo ni de comercialización de los productos.	
d)	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	No, toda vez que es un sistema nuevo en el cual apenas se establecen por primera vez los requisitos para operar en estado de homologado, por lo cual no hay operadores actuales homologados para operar que puedan tener una ventaja respecto a nuevas empresas que quieran participar en el proceso de homologación.	
e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	No, toda vez que cualquier empresa que muestre experiencia en desarrollo de software de cualquier tipo de sistema de información y cumpla con los requisitos técnicos y funcionales puede ser homologado como actor del sistema de gestión del sistema integrado de seguridad.	
f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X	El proyecto puntualmente cuenta con unos requisitos específicos, por lo cual no limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción.	
g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X	No limita que las empresas que participen y obtengan el estado de homologadas puedan desarrollar productos nuevos o mejorar los existentes y comercializarlos en mercados similares o relacionados.	
3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:					
a)	Genera un régimen de autorregulación o correulación.		X	La normatividad actual no permite que se genere un régimen de autorregulación o correulación, por cuanto las mismas requieren el cumplimiento de requisitos y requerimientos para los actores dentro del sistema integrado de seguridad.	No, la regulación no crea ni elimina incentivos de competencia para las empresas.
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	No se impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible de otras empresas o competidores.	
CONCLUSIONES					
La resolución normativa que actualiza los requerimientos técnicos, funcionales, financieros, jurídicos, entre otros, es modificada en aras de garantizar más la pluralidad de oferentes que puedan participar en un proceso de homologación como actor del sistema integrado de seguridad, habilitando que puedan ofrecer el sistema de gestión desde la nube y no necesariamente desde un centro de datos local, reduciendo los requisitos de experiencia específica y los montos de los contratos para demostrar experiencia y la capacidad instalada de controles de seguridad y recursos humanos con los que deben contar.					
Como quiera que ninguna de las respuestas a las preguntas contenidas en el cuestionario resulta afirmativa, no se considera necesario modificar o considerar otras opciones regulatorias, no obstante, se acude ante la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC, Superintendencia Delegada para la Protección de la Competencia – “Abogacía de la Competencia”, con el fin de conocer el concepto al respecto del presente proyecto regulatorio, de estimarse ello procedente.					